BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 6 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7911

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ex-Asesor Letrado de Impuestos Internos —Se le acepta excusación para entender en un asunto y se designa reemplazante.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp 3613—C—918 — 387—V — Vista la excusación del señor Ex-Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos doctor Pedro A. Fox para avocarse el conocimiento del asunto a que se refieren estas actuaciones y dictar en las mismas la resolución que corresponda en substitución del Señor Administrador General de Impuestos Internos y siendo atendibles las razones en que la fundamenta

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del doctor Pedro A. Fox, Ex-Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos para entender y dictar la resolución que corresponda en estas actuaciones en reemplazo del Señor Administrador General de Impuestos Internos y desígnase en su lugar al Señor Administrador de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, doctor J. A. Pefaure.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al funcionario designado a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Supresión de un guarda en las estaciones de Caseros y San Martín.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 205—F—1920. — D. Nº 9. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en la que pide se suprima uno de los guardas nombrados para intervenir en las operaciones de transbordo que se realizan en las estaciones Caseros y San Martín y cuyos haberes son costeados por la Empresa; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las escasas operaciones de transbordo que realiza la Empresa recurrente pueden ser fiscalizadas por un solo empleado, máxime cuando no se efectuarán simultáneamente en las dos estaciones.

El Poder Ejecutivo de la Nación—.

DECRETA:

Art. 1º A partir del 30 del corriente las operaciones de transbordo que se realicen en las estaciones Caseros o San Martín, de acuerdo con la autorización conferida por los decretos de 24 de Octubre de 1918 y de Marzo 10 de 1919 serán fiscalizadas por un solo empleado cuyos haberes costeará la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en la forma que determinan los decretos precitados.

Art. 2º Declárase cesante al Guarda don Livio Angel Carpinacci nombrado por decreto de fecha 22 de Julio de 1919 para fiscalizar las operaciones de referencia.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para que exija el pago de las sumas que correspondan abonar a la Empresa recurrente hasta la fecha indicada en el artículo 1º y a los demás efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

García Manuel — *Juicio* civil

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 684—C—920. — D. Nº 14. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Manuel García hasta obtener el pago de la suma de veinte pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 20,64 m/n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata y reposición de sellos,

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Ignacio Fernández — Juicio civil

Buenos Aires Abril 6 de 1920.

Exp. 2366—S—919. — D. Nº 11. —Atento lo pedido precedentemente por el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata doctor Dalmiro E. Alsina.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto número 363 de Diciembre 17 de 1919;

Art. 2º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Ignacio Fernández hasta obener el pagto de la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con diez centavos ($ 246,10 m/n.) moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1393 de la Contaduría General, de fecha Abril 23 de 1919.

Art. 2º Comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Juez Federal de la Capital.—Representación del Fisco en juicio instaurado por Mignaquy y Cía.

Buenos Aires Abril 6 de 1920.

Exp. 661—J—920. — D. Nº 18.—Vista la nota del señor Juez Federal de la Capital doctor Miguel L. Jantus en la que comunica la demanda instaurada por la firma Mignaquy y Cía., por la suma de pesos 63.306,33 moneda nacional, y sus intereses, cobrados por las Aduanas de Bahía Blanca y La Plata, en concepto de derechos de importación de nafta; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio instaurado por la firma Mignaquy y Cía, a que se refiere el preámbulo.

Art. 2º Comuníquese y pase al mencionado funcionario a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

...leral de la Capital.—Representación
...'isco en juicio instaurado por Pi-
...y Cía.

Buenos Aires Abril 6 de 1920.

...663—J—920. — D. Nº 19.—Vista
... del señor Juez Federal de la
... doctor Miguel L. Jantus en la
...unica la demanda instaurada por
... a Pinasco y Cía. por la suma
...s 24.647,60 moneda nacional y sus
..., cobrados por la Aduana del Ro-
... concepto de derechos de importación
..., y atento lo dictaminado por el
...rocurador del Tesoro,

...r Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

...º Desígnase al señor Procurador Fis-
... la Sección Capital en turno, para
...ma la representación del Gobierno
... en el juicio instaurado por la
... Pinasco y Cía., a que se hace
... a en el preámbulo;
... 2º Comuníquese y pase al men-
... funcionario a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Luis Méyer — Juicio civil

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

...562—C—920. — D. Nº 13.— De
...dad con lo pedido por la Con-
... General en la nota que precede,

...r Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

... 1º Pase al señor Procurador Fis-
... la Sección Capital en turno para
...cie y prosiga las acciones civiles
... respondan contra el señor Luis Me-
...sta obtener el pago de la suma
... 751 m/n.) setecientos cincuenta y
... pesos moneda nacional que adeuda
... por los conceptos de que informa
...ución número 126 de la Contaduría
... de fecha 27 de Enero de 1920
... 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

... 16 y Proyecto de Ley.—Abriendo
...rédito suplementario al Departamento
...Obras Públicas por pesos 9.587,98
...la nacional.

...Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

...orable Congreso de la Nación:

...Poder Ejecutivo tiene el honor de
... a Vuestra Honorabilidad, adjun-
... un proyecto de ley por el cual
... un crédito suplementario al Depar-
... de Obras Públicas por la canti-
... nueve mil quinientos ochenta y
...esos con noventa y ocho centavos
...7,98 m/n.) moneda nacional de cur-
...al, con destino a ser abonada a
...cción General de Correos y Telé-
... por telegramas expedidos por orden
... Departamento durante los trimestres
... segundo y tercero del año 1919
...s antecedentes que se acompañan (ex-
... número 2756—O—920 de la Oficina
...tabilidad del Ministerio de Hacien-
...llará Vuestra Honorabilidad las ra-
... que justifican este pedido.
... guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
D. E. Salaberry

...ado y Cámara de Diputados de la
...ción Argentina, reunidos en Congreso,
..., sancionan con fuerza de

Ley:

... 1º Abrese un crédito suplementa-
... Departamento de Obras Públicas por
...idad de nueve mil quinientos ochen-
...ete pesos con noventa y ocho centa-
... 9587,98 m/n.) moneda nacional de
... legal, con destino a abonar a la
...n General de Correos y Telégrafos
...orte de sus cuentas por servicios
...gramas expedidos por orden del cita-
...artamento durante los trimestres pri-
... segundo y tercero del año 1919.
... 2º Este gasto se atenderá de Ren-
...nerales, con imputación a la pre-
...ley.
... 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

D. E. Salaberry

... 17 y Proyecto de Ley.—Abriendo
...rédito suplementario al Departamento
...Interior por pesos 254.631,80 mone-
...cional.

...Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

...orable Congreso de la Nación:

...Poder Ejecutivo tiene el honor de
... a Vuestra Honorabilidad acompa-
ñando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos con ochenta centavos ($ 254.631,80 m/n.) moneda nacional de curso legal, que corresponde abonarse a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aries Limitada, de conformidad con el convenio aprobado por decreto de 15 de Noviembre de 1917, en concepto de encomiendas expedidas en servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, desde el primero de Octubre de 1906 hasta el treinta de Septiembre de 1916 y honorarios de los árbitros y secretario actuario.

En los antecedentes que se adjuntan (expediente, 2750—I—920 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
D. E. Salaberry

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos con ochenta centavos ($ 254.631,80 m/n.) moneda nacional de curso legal, con destino a abonarse a la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Limitada, en concepto de encomiendas expedidas en servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos desde el primero de Octubre de 1906 hasta el treinta de Septiembre de 1916 y honorarios de los árbitros y secretario actuario.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

D. E. Salaberry

Mensaje 18 y Proyecto de Ley.—Abriendo un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por pesos 70.556,80 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, con destino a atender los gastos que demandará la instalación de alumbrado eléctrico en los depósitos quinto y sexto de la Dársena Norte tercero del dique número uno y segundo y tercero del dique número dos del puerto de la Capital, de conformidad con el proyecto aprobado por decreto de treinta y uno de Mayo ppdo.

En los antecedentes que se adjuntan, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
D. E. Salaberry

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos ochenta centavos (pesos 70.556,80 m/n.) moneda nacional de curso legal, con destino a efectuar las obras de instalación de alumbrado eléctrico en los depósitos cinco y seis de la Dársena Norte, tres del Dique número uno y dos y tres del Dique número dos del puerto de la Capital, de acuerdo con el presupuesto aprobado por decreto de treinta y uno de Mayo de 1920.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

D. E. Salaberry

Mensaje 19.—Solicitando un crédito suplementario para el Departamento de Obras Públicas por pesos 15.455,79 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 15.455,79 m/n.) moneda nacional de curso legal con destino a ser abonada a la Sociedad Anónima «Puerto del Rosario» en concepto de intereses por demora en el pago de provisiones y reparaciones efectuadas por cuenta de ese Departamento desde el mes de Enero de 1906 hasta el mes de Octubre de 1912.

En los antecedentes que se acompañan (expediente 2694—O—920 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
D. E. Salaberry

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 15.455,79 m/n.) moneda nacional de curso legal, con destino a abonar a la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en concepto de intereses por demora en el pago de provisiones y reparaciones efectuadas por cuenta del Ministerio de Obras Públicas desde el mes de Enero de 1906 hasta el mes de Octubre de 1912 y cuyos intereses se calculan hasta la fecha del pago, Septiembre 18 de 1917.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

D. E. Salaberry

Mensaje Nº 20 y Proyecto de Ley.—Abriendo un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por pesos 49.360,56 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la suma de cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 49.360,56 m/n.) de curso legal, equivalente de ($ 21.718,65 o/s.) veintiún mil setecientos diez y ocho pesos sesenta y cinco centavos oro sellado con destino a abonar a la empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt el importe de los intereses que le corresponden por demora en la certificación de materiales suministrados y trabajos efectuados en las obras de ampliación del Puerto Militar.

En los antecedentes que se acompañan expediente 2404—O—920 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
D. E. Salaberry

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 49.360,56 m/n) Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, equivalente de veintiún mil setecientos diez y ocho pesos sesenta y cinco centavos oro sellado, con destino a abonar a la empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, el importe de los intereses que le corresponden por demora en la certificación de materiales suministrados y trabajos ejecutados en las obras de ampliación del Puerto Militar.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

D. E. Salaberry

Mendoza Ramón L. —, Juicio Civil y criminal

Buenos Aires Abril 6 de 1920.

Exp. 5398—C—918.—D. Nº 16. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad inicie y prosiga las acciones civil de reintegro y criminal correspondientes contra el ex-Secretario de nuestra Legación en Paraguay, don Ramón L. Mendoza quien adeuda al Fisco la suma de ($ 1.460,96 m/n) un mil cuatrocientos sesenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, por los conceptos de que informa la resolución número 7141 de la Contaduría General, de fecha Diciembre 11 de 1917.

Art. 2º Comuníquese etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Mascias B. Manuel. — Juicio Civil

Buenos Aires Abril 6 de 1920

Exp. 298—C—920. — D. Nº 15. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Manuel Rodríguez Mascias hasta obtener el pago de la suma de ($ 157 m/n) ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 34 de la Contaduría General de fecha Enero 15 de 1920.

Art. 2º Comuníquese a quien corresponda.

IRIGOYEN
P. Torello.

Procurador Fiscal doctor B. García Torres.—Modificación de causa fiscal

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 1977—P—1919. — 43—C — Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de la Capital doctor B. García Torres,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Modifícase la disposición del Decreto Nº 3...—C— de fecha 29 de Diciembre de 1919, pasando estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, en el sentido de que deben pasar al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese etc

IRIGOYEN
P. Torello

Procurador Fiscal de la Capital, doctor B. G. Torres.—Juicio civil contra Agustín Pasalagua y E. J. Astorga.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 2... —P 1919 — D. Nº 17 — Visto el pedido del señor Procurador Fiscal de la Capital doctor B. García Torres, en el que manifiesta no sería posible iniciar los juicios civiles ordenado por Decretos de fecha 17 de Diciembre último, contra las sucesiones de don Agustín Pasalagua y don Enrique J. Astorga,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los precitados Decretos de fecha 17 de Diciembre de 1919, números 303 y 356.

Art. 2º Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga los siguientes juicios.

1º Contra la sucesión del señor Agustín Pasalagua, ex-Cónsul Argentinno en Nápoles, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.311,27 m/n) tres mil trescientos once pesos con veintisiete centavos moneda nacional, valor de estampillas consulares de que no rindió cuenta, con más la de ($ 17,00 m/n) diez y siete pesos de igual moneda por reposición de sellos.

2º Contra la sucesión del ex-Teniente de Navío (retirado) don Enrique J. Astorga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.123,10 m/n) un mil ciento veintitrés pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1557 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
P. Torello.

Rocca Santiago C.—*Confirmando resoluciones.*

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 1992—R—1919. — 388 V. — Visto que el señor Santiago C. Rocca se presenta interponiendo para el año 1919 el mismo reclamo que formulara para el año 1918 por expediente 214—R—1919 del Ministerio de Hacienda, sobre errónea clasificación a los efectos del pago del impuesto territorial, de las fincas de su propiedad citadas en el mismo y resultando de autos y de lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y sellos que no hay ninguna causa que justifique la modificación solicitada, correspondiendo en cambio, y de acuerdo con el pedido que también se formula, confirmar por Decreto del P. E. los pronunciamientos administrativos dictados en los reclamos de referencia

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en el expediente 244—letra R—año 1919, bajo el Nº 126—V—, con fecha 19 de Febrero de 1919 y por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en el expediente 5292—R—1919 de la misma repartición, en fecha 9 de Diciembre último.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Balbastro Secundino. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 29.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Corrientes, para que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondientes contra D. Secundino Balbastro, hasta obtener el pago de la suma de diez y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 16,95 m/n) moneda nacional, importe de tres vales de cargo.

Art. 2º Publíquese comuníquese anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Detry y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 35.—Vistas las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que, en nombre y representación del P. E., inicie la acción correspondiente contra la firma comercial Detry y Cía., domiciliada en dicha Ciudad, hasta obtener el pago de la suma de seis mil (6.000 $ m/n) pesos moneda nacional, importe de la indemnización fijada al obrero Bartolo Araya fallecido en su trabajo y de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 9688.

Art. 2º Comuníquese publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Gallo Adelaido. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 129/19.—Vistas las precedentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca para que, en nombre y representación del P. E. inicie las acciones correspondientes contra Adelaido Gallo, hasta obtener el pago de la suma de diez pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional legal ($ 10,75 c/l), que adeuda.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Hermelo Fructuoso. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 38.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, para que, en nombre y representación del P. E. inicie las acciones correspondientes contra el ex-Secretario del extinguido Tiro Federal de Gualeguaychú D. Fructuoso V. Hermelo, hasta obtener el pago de la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centavos ($ 412,40 m/n) moneda nacional, importe de elementos que no han sido devueltos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ligo José. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 87.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. inicie las acciones del caso contra el ex-Conscripto José Ligo, hasta obtener el pago de la suma de cuarenta y dos pesos con quince centavos ($ 42,15 m/n) moneda nacional, importe de tres vales de cargo.

Art. 2º Anótese, publíquese, comuníquese, y pase al funcionario designado como suficiente instrucción para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Liesegang Federico. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 37.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Corrientes, para que, en nombre y representación del P. E. inicie las acciones correspondientes contra D. Federico Liesegang, hasta obtener el pago de la suma de ciento cinco pesos con setenta y un centavos ($ 105,71 m/n) moneda nacional, importe de un vale de cargo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Morel Patricio. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 89.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. inicie las acciones pertinentes contra el ex-Mayordomo del acorazado «Rivadavia», Patricio Morel, hasta obtener el pago de la suma de quinientos cuarenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 542,65 m/n) moneda nacional, que adeuda por diversos artículos encontrados en menos al hacer entrega del cargo.

Art. 2º Anótese, comuníquese publíquese, y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Onrubia de Pinto Margarita. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

F. 389/19.—Vista la comunicación precedente del señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, referente al juicio que sigue doña Margarita Onrubia de Pinto contra la Nación, por reivindicación de la casa calle 45 Nº 887 en La Plata, que ha sido fallado en 1ª y 2ª instancia haciendo lugar a la demanda con costas mandando pagar a la actora los frutos percibidos; atento que la Universidad Nacional de La Plata, ocupante del inmueble, ha pagado en concepto de impuestos municipales la suma de pesos 562,50 m/n., por impuestos de salubridad pesos 686,40 m/n., por reparaciones pesos 265 m/n., y por pago de un cuidador pesos 2.400, en el tiempo que ha ocupado la propiedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que, en nombre y representación del P. E. inicie las acciones a que hubiere lugar contra doña Margarita Onrubia de Pinto, hasta obtener el pago de la suma de tres mil novecientos trece pesos con noventa centavos ($ 3.913,90) moneda nacional, que adeuda a la Nación por los conceptos expresados, así como también para compensar su importe hasta la cantidad concurrente con el crédito que pueda corresponder a la actora por concepto de frutos costos y costas en el juicio por reivindicación del inmueble, pudiendo hacer uso del derecho de retención hasta su pago total.

Art. 2º Publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción suficiente para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Rodríguez Justo e Hirigoyen José. — Causas fiscales

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 5. — M. 6.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que, en nombre y representación del P. E., inicie las acciones correspondientes contra D. Justo Rodríguez y D. José Hirigoyen, hasta obtener el pago de las sumas de treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 37,35) y tres pesos ($ 3,00) moneda nacional, respectivamente, importe de vales de cargo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Schianca Alfredo. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 92.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que, en nombre y representación del P. E. inicie las acciones correspondientes contra el ex-conscripto Alfredo Schianca, hasta obtener el pago de la suma de sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 65,25) moneda nacional, importe de varios vales de cargo.

Art. 2º Anótese, publíquese, comuníquese, y pase al funcionario designado como suficiente instrucción para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Molina Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, 24 de Junio de 1920

M. 88.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, para que en nombre y representación del P. E. inicie las acciones correspondientes contra el ex-Conscripto Antonio Molina, hasta obtener el pago de la suma de ciento veintisiete pesos con treinta y un centavos ($ 127,31) moneda nacional, importe de dos vales de cargo.

Art. 2º Anótese, publíquese, comuníquese, y pase al funcionario designado como suficiente instrucción para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional de San Isidro. — Contrato de locación y Decreto aprobatorio del mismo.

Contrato

El Rector del Colegio Nacional de San Isidro que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra el Sr. Dr. Manuel G. Pestaña, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum:

Art. 1º El Sr. Dr. Manuel G. Pestaña, cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco la casa que actualmente ocupa dicho colegio más la ampliación que según plano presentado al Ministerio de J. é I. Pública, y aceptado por el mismo se adjunta a este expediente y situada en la calle 25 de Mayo 143 edificada en un terreno de setecientos treinta metros cuadrados, por el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos veinte.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada estarán a cargo

del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e I. Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e I. Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa será devuelta al locador, en las condiciones en que se recibe salvo el deterioro natural, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e I. Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de un mes sin que el locador, pendiente este término pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e I. Pública no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que aquellos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en San Isidro a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve. — (Firmado: Eduardo Comas, Manuel G. Pestaña.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920

Vistas las presentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum, celebrado entre el señor Rector del Colegio Nacional de San Isidro, don Eduardo Comas, en representación del Ministerio de J. e Instrucción Pública, y el doctor Manuel G. Pestaña, por el cual este último cede en locación, con destino al referido establecimiento, la casa de su propiedad, sita en la calle 25 de Mayo Nº 143, por el término de cinco años, a contar desde el 1º de Enero del corriente año y el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), debiendo imputarse el excedente entre dicha suma y la fijada en el presupuesto respectivo para dicho gasto, o sea la cantidad de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n), al Inciso 11, Item 6 Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Colegio Nacional de Santa Rosa. — Contrato de locación y Decreto aprobatorio del mismo.

Contrato

El Rector del Colegio Nacional de Santa Rosa que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra el señor don Tomás Mason, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum:

Art. 1º El señor Tomás Mason cede en locación al Ministerio de Justicia e I. Pública hasta el día primero de Enero del año mil novecientos veinte, la casa situada en la calle Alsina número setecientos cincuenta y uno de esta Capital, edificada en un terreno de ochocientos cincuenta metros cuadrados por el alquiler mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos diez y ocho.

Art. 3º Todas las reparaciones y ampliaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se les destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e I. Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e I. Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e I. Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de dos meses sin que el locador, pendiente este término pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e I. Pública no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimientos del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que aquéllos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor en Santa Rosa, Capital del Territorio de la Pampa Central a los veintiocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y ocho. — (Firmado): Manuel R. Avila, Tomás Mason.

Decreto aprobatorio

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920

Vistas las precedentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el señor Rector del Colegio Nacional de Santa Rosa, señor Manuel R. Avila, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra el señor Tomás Masón, por el cual éste da en locación al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad situada en Santa Rosa (Pampa Central), calle Alsina Nº setecientos cincuenta y uno, con destino al funcionamiento del Colegio Nacional de esa Ciudad por el término de dos años, a contar desde el 1º de Enero de 1918 y la suma mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral. — Nombramientos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920.

Vista la precedente comunicación del señor Delegado para la organización de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Antonio Agudo Avila;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para la Facultad de Farmacia de Santa Fe, el siguiente personal:

Primer Año: Profesor de Anotomía y Zoología, al doctor Nicolás Bello; de Química Inorgánica, al doctor Alberto Saravi; de Física Farmacéutica al doctor Cristóbal Roca.

Segundo Año: Profesor de Botánica, a la doctora en Farmacia señorita Catalina Di Pascal; de Química Orgánica' al doctor Alberto Saravi: de Higiene, al doctor Carlos Penzotti; de Técnica Farmacéutica (1er. curso), al señor Leonidas Rapaciolli.

Tercer Año: Profesor de Farmacognosia al señor José R. Beleno; de Química Analítica General, al doctor Josué Collán (hijo); de Técnica Farmacéutica (2º curso) al señor Leonidas Rapaciolli.

Art. 2º Nómbrase para la Escuela de Obstetricia, de la misma ciudad, el siguiente personal:

Profesores I, II y III año, respectivamente a los doctores Amadeo Repetto, Pío Pandolfo y Luis G. Barletta. Partera de primera a la señora Mariana M. de Fernández.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Universidad Nacional de La Plata. — Reforma de sus Estatutos

Buenos Aires, 28 de Junio de 1920

Vistas las reformas proyectadas en los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata; atento los fundamentos expuestos en la nota del señor Presidente y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas proyectadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, en los Estatutos de la misma, con las siguientes modificaciones:

a) Se suprimen los artículos 2, 3 y 5.

b) En el art. 6º inciso a), se suprimen las palabras «con el Instituto Superior de Física», y en el inciso b) se sustituye «Ingeniería» por «Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas».

c) El art. 9º se redactará así: «Los profesores titulares serán nombrados por el P. E., de una terna de candidatos, por orden alfabético, votada por el Consejo Académico de la Facultad o Instituto, y aprobada por el Consejo Superior.

«A este efecto, los Consejos Académicos serán integrados por los cuatro representantes de los estudiantes y egresados y los cuatro profesores más antigüos.

«La terna será acompañada de un informe que expresará los fundamentos tenidos en cuenta para la elección»,

d) En el art. 10 en vez de los términos «el Consejo Académico respectivo formará la terna, etc.», se pondrá «se formará la terna, etc.».

e) En el art. 13 se sustituirán las palabras «misma Facultad» por «Universidad», agregándose como apartado: «Todo profesor podrá dictar, como titular, hasta dos cátedras de materias afines».

f) En el art. 20 se reemplazará «En los casos de los incisos 1 y 3 del art. 11» por «En el caso del inciso 1 del art. 11», y donde dice «En el caso del inciso 2» por «En los casos de los incisos 2 y 3».

g) Se suprimirán los artículos 21 y 22.

h) El art. 23 quedará en esta forma: «Para ser Presidente se requiere ciudadanía argentina, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

«El Presidente será elegido por el término de tres años, pudiendo ser reelecto por dos tercios de votos y uno más de los miembros que concurran a la sesión de la Asamblea; requiriéndose la unanimidad de los presentes, cuando hubiera desempeñado ya tres períodos»,

i) El art. 24 se redactará así: «La elección de Presidente se hará conforme a las reglas siguientes:

1º El Presidente de la Universidad o quien ejerza provisionalmente sus funciones, citará a la Asamblea General de Profesores para elegir Presidente,

«La elección se hará en el mes de Julio, treinta días antes de la iniciación del nuevo período;

«Si el Presidente cesare en sus funciones por cualquier causa que no sea la expiración de su período, el Vicepresidente o quien hiciere sus veces, hará la convocatoria dentro de los treinta días de la cesación del Presidente;

«2º Las convocatorias tendrán lugar con anticipación de quince días al designado para la Asamblea, por nota pasada a cada uno de los profesores titulares, suplentes, adjuntos y extraordinarios que dictasen o tuviesen permiso para dictar cursos en la Universidad y por avisos que se fijarán en todas las dependencias universitarias y que se darán a la prensa.

«3º La sesión se abrirá media hora después de la fijada en la convocatoria.

«4º La elección de Presidente se hará en sesión especial de la Asamblea Universitaria, por boletas firmadas que expresen el nombre de la persona por quién se vote, proclamándose electo al que obtuviere mayoría absoluta de sufragios. Esta sesión no podrá levantarse sino después de terminado el acto. Si ningún candidato alcanzare mayoría, se repetirá la votación en la misma forma: y si tampoco la hubiera esta vez, la tercera y sucesivas se concretarán a los dos que hubiesen reunido mayor número de votos.

«Si más de dos candidatos obtuvieran igual mayoría relativa, la Asamblea decidirá cual o cuales serán eliminados, a fin de que la última votación recaiga sobre dos solamente».

j) En el art. 25, se suprimirán las palabras en votación secreta».

k) En el art. 25 se agregará: «del Vicedecano».

l) Los artículos 27, 28, 29, 30 32 33 y 34 quedarán en esta forma:

«Art. Las elecciones deberán realizarse durante el mes de Julio, treinta días antes de la iniciación del período. Para este objeto el Decano, o quien hiciese sus veces, hará la convocatoria de la Asamblea especial a que se refiere el artículo siguiente, con anticipación no menor de diez días al designado para la reunión».

«Art. Componen la Asamblea todos los profesores de la Facultad, sean titulares, suplentes, extraordinarios o adjuntos, la mitad de este número de delegados, estudiantes elegidos por intermedio de los Centros respectivos, y otra mitad de delegados diplomados, elegidos por el Centro de egresados.

«La lista de estudiantes será formada por alumnos que hayan cursado dos años en las carreras cuyos estudios se verifiquen por años, o de los que tengan aprobadas tres materias en aquellas Facultades donde no exista la división por años».

«Los diplomados que deseen participar de la respectiva Asamblea deberán inscribirse anualmente y sólo tendrán derecho electoral aquellos que hayan estado inscriptos durante todo el año anterior a la elección. Mientras el Cuerpo de egresados no tenga su organización respectiva reconocida, presidirá su reunión el Decano de la Facultad.

«La Asamblea será presidida por el Decano. Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la reunión, ésta se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes.

«El Decano y el Vicedecano serán elegidos directamente por esta Asamblea».

«Art. Para ser Decano o Vicedecano o Director de Instituto se requiere ser ciudadano argentino y graduado en una Universidad Nacional.

El Vicedecano reemplazará al Decano en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pudiere ejercerlas por cualquier causa temporaria o definitivamente y sólo en estos casos formará parte del Consejo».

«Art. La Asamblea que elige Decano y Vicedecano designará, en el mismo acto, los profesores que han de ser propuestos a la respectiva Asamblea de profesores como Consejeros Académicos titulares y suplentes y Delegados al Consejo Superior titular y suplente.

«El Decano convocará en seguida a la Asamblea General de profesores de la Facultad, la cual eligirá los miembros titulares y suplentes del Consejo Académico y Delegados al Consejo Superior».

«Art. Los Decanos, Miembros de los Consejos Académisos y Delegados al Consejo Superior durarán tres años en sus funciones y no podrán ser reelectos sino con intervalo de un período».

ll) Los artículos 36, 37, 38, 39, 41 y 43 quedarán redactados en esta forma:

«Art. Corresponde al Consejo Superior:

1º Aceptar las herencias, legados y donaciones que se dejen a la Universidad o a cualquiera de las Facultades.

2º Autorizar, previo consentimiento del Poder Ejecutivo, la adquisición por compra, venta o permutación, de bienes raíces para la Universidad o alguna de las Facultades, o la enajenación en interés de la Universidad, de alguno de los bienes que le pertenezcan.

3º Reglamentar y disponer de los fondos universitarios para los fines indicados en el art. 5º de la Ley.

4º Nombrar y separar al Secretario General y al Prosecretario de la Universidad.

5º Acordar licencia a los profesores para dejar de desempeñar sus cátedras cuando la licencia haya de durar más de un mes. Las solicitudes de los profesores serán presentadas a la Facultad respectiva y elevadas por ésta al Consejo Superior, con el informe que crea conveniente.

6º Hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el art. 13 de la Ley Nº 4699.

7º Examinar los títulos universitarios de los profesores a los efectos de constituir el personal de la Universidad conforme al art. de estos estatutos.

8º Nombrar los directores, vicedirectores y empleados de los Institutos, a propuesta de los Directores y el Director y empleados de la Biblioteca de la Universidad.

9º Ningún miembro del Consejo Superior podrá invocar mandato imperativo de la Facultad o Instituto que represente.

Los Consejos Académicos en ningún caso podrán discutir ni observar la conducta u opiniones de su Decano, Director o Delegado, como miembros del Consejo Superior.

10º El Consejo Superior celebrará sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o a pedido de cinco de sus miembros.

En las sesiones que se celebraren a primera citación, será necesaria la mayoría de sus miembros contando el Presidente, para adoptar resoluciones válidas.

En segunda citación podrá celebrar sesión con los que concurran, siempre que hubieran sido citados todos sus miembros y se les hubiera comunicado la orden del día. El Secretario certificará en el acta, el cumplimiento de estos requisitos, y no podrá tratarse de ningún asunto que no se hubiere expresado en la orden del día.

Sólo serán válidas las decisiones tomadas por mayoría de los miembros presentes, prevaleciendo el voto del Presidente en caso de empate».

m) Se sustituirá los artículos 44 y 45 por el siguiente:

Art. Corresponde al Presidente:

1º Convocar y presidir las Asambleas Generales y las del Consejo Superior.

2º Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo y de las Asambleas.

3º Expedir por sí solo los diplomas universitarios y conjuntamente con el Decano de la Facultad o Director del Instituto respectivo, los diplomas de las profesiones científicas.

4º Tener a su orden en el Banco de la Nación Argentina los fondos de la Universidad; y decretar por sí solo los pagos que deben verificarse y las entregas a los respectivos Institutos de las sumas que les correspondan.

5º Llevar a conocimiento del Consejo Superior la inasistencia de los profesores y demás faltas en que éstos incurrieran en el cumplimiento de sus deberes.

6º Nombrar y remover por sí solo los empleados y personal de servicio de la Universidad, cuyo nombramiento no esté atribuído al Consejo, a la Facultad o a los Decanos.

7º Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria en el asiento del Consejo Superior y de la Presidencia y decidir en primera instancia las cuestiones que a ella se refieran.

8º Inspeccionar las bibliotecas, gabinetes y colecciones de las Facultades y dar cuenta al Consejo Superior del resultado de la Inspección.

9º Llevar anualmente al Ministerio de Instrucción Pública una memoria e informe de la marcha de la Universidad, proponiendo en ella todas las medidas o reformas proyectadas por el Consejo Superior y que el mismo creyere necesarias o convenientes.

10 Percibir todos los derechos universitarios por medio del Tesorero y darles la distribución que corresponda.

11 Dirigir las publicaciones oficiales de la Universidad, ordenadas por el Consejo Superior, en las cuales serán comprendidas sus propias actas y las de los Consejos Académicos de las Facultades, que no tengan un carácter reservado.

12 Abrir anualmente, en acto público los cursos de la Universidad. En este caso sólo podrán usar de la palabra los profesores que con anterioridad hubiesen obtenido venia del Presidente».

n) Se suprimirá el art. 48.

o) En el art. 50 se suprimirá el inciso 9º.

p) Los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 se reemplazarán así:

«Art. Los Directores de los Institutos serán designados por el Consejo Superior a mayoría absoluta de votos y durarán en sus cargos tres años, siendo reelegibles una sola vez por mayoría de dos tercios de votos».

«Art. Cuando el personal científico y docente no excediera de doce miembros, todos ellos constituirán el Consejo Académico. Si excediera de éste número y no alcanzara a veinte serán designados los seis Consejeros Académicos por el Consejo Superior, Pasando de veinte serán elegidos por ellos mismos a propuesta de la respectiva Asambleas.

q) Se suprimirán los artículos 58 a 74 inclusive y el 76.

r) En el art. 82 se agregará como apartado: «Todo profesor universitario está obligado a dictar cursos anuales de extensión universitaria».

rr) Se agregará como «Disposiciones complementarias», los siguientes artículos:

«Art. Todas las elecciones que deben realizarse de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos, se practicarán siempre en votación pública, en cuanto esta forma no se oponga a la Ley».

«Art. El Decano tiene voz y voto en el Consejo Académico de su Facultad y, en caso de empate, prevalece su voto».

«Art. Es incompatible el cargo de Delegado al Consejo Superior con el de Consejero Académico, y el de Consejero Académico de una Facultad con el de Consejero Académico de otras».

«Art. Los cargos directivos son incompatibles con cualquier empleo rentado de la Universidad y sus titulares no podrán ser nombrados para empleos creados durante su mandato hasta dos años después de terminado éstos.»

Art. El Presidente de la Universidad los Decanos de Facultades y Directores de Institutos y demás establecimientos deberán tener su domicilio real en la ciudad de La Plata.

«Art. Los egresados podrán intervenir en la dirección de los seminarios de investigaciones de cada Facultad, dictándose las respectivas reglamentaciones para los Consejos Académicos».

«Art. A todas las sesiones del Consejo Superior, de los Consejos Académicos y reuniones de sus comisiones tendrán derecho de asistir dos representantes de los alumnos y dos representantes de los diplomados que designarán respectivamente, por sí o por su órgano legítimo, los alumnos y diplomados que estén en condiciones de formar parte de la Asamblea. Estos representantes duran un año en sus funciones».

s) Como «Disposiciones transitorias» se establecerán las siguientes:

«Art. La primera elección de la totalidad de los miembros que componen los Consejos Académicos de las Facultades e Institutos, inclusos el Decano el Vicedecano y los Delegados al Consejo Superior, se hará directamente por la Asamblea especial establecida por el art. , dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de este Decreto, debiendo hacerse cargo del gobierno de los mismos y presidir la elección de las nuevas autoridades el profesor con mayor antigüedad de servicios en la respectiva Facultad o Instituto».

« A esos efectos los actuales Decanos o Vicedecanos y en ausencia de estos, los Secretarios respectivos, llamarán a los profesores mas antiguos para hacerles entrega de la Facultad o Instituto».

«Art. Para tomar parte en la Asamblea a que se refiere el artículo anterior, los egresados podrán hacerlo siempre que se inscribieran en la Facultad respectiva hasta quince días antes de la fecha fijada para la reunión».

«Art. Los Directores de los actuales Institutos deberán designarse de acuerdo a lo establecido en estos estatutos».

«Art. La primera elección de Presidente se realizará una vez constituído el Consejo Superior de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos. A tal efecto, los miembros del nuevo Consejo serán convocados por el Delegado más antiguo como profesor de la Universidad, circunstancia que será comunicada inmediatamente a éste por el Secretario de la Institución».

«Art. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a los presentes Estatutos».

Art. 2º Comuníquese, dése al R. N. hágase por la Universidad una edición de los Estatutos con la numeración correlativa de sus artículos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Marina

Moreno Saravia Manuel. — Retiro solicitado

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

283. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío Manuel Moreno Saravia, con la pensión del ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, seis meses y veinte días, equivalente a veintiseis años más el veinte por ciento (20 o/o) sobre esta pensión, de conformidad con las disposiciones de los artículos 33, capítulo IV, título II y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese; pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Mouller Casas Marcelino. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

286. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 2ª clase) Marcelino Mouller Casas, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años, dos meses y once días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese; pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Murua Samuel J. — Baja de la Armada

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

317. — Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, del Ingeniero Electricista de 2ª Samuel J. Murua,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Ingeniero Electricista de 2ª, Samuel J. Murua.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Paílhe Mateo. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero, (Francia) hasta el 22 de Marzo de 1922, al Cabo Foguista de 1ª retirado, Mateo Paílhe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para su conocimiento y archívese, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Parfitt Tomás. — Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (Inglaterra), hasta el 22 de Marzo de 1922, al Ingeniero Maquinista de 1ª retirado, Tomás Parfitt.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Pastor Vicente R.—Prórroga de licencia para residir en la República del Paraguay.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia, para residir en la República del Paraguay, hasta el 22 de Marzo de 1921, al Idóneo en Francia retirado Vicente R. Pastor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Peña Rodríguez Manuel. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

281. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo de Mar Primero (Cabo Timonel Señalero de 1ª clase) Manuel Peña Rodríguez, con cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años y veintinueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Requejo José. — Prórroga de licencia para residir en España

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase prórroga de licencia para residir en España hasta el 22 de Marzo de 1921, al Condestable 3º retirado, José Requejo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Salustio Margarita Weisz de. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia para re-

sidir en el extranjero (Fiume) hasta el 1º de Marzo de 1922, a la Pensionista de la Armada doña Margarita Weisz de Salustio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN. — Julio Moreno.

Schiaffino Juan. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

290. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 2ª) Juan Schiaffino; con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y diez y seis días, de conformidad con las disposiciones de los artículo 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Silva Eusebio. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

302. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al Suboficial Electricista Primero (Suboficial Electricista de 2ª) Eusebio Silva, con el noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años; dos meses y veinte días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3; (inciso 1) y 12, título III; de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Testori Luis.—Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (España) hasta el 18 de Abril de 1922 al Ingeniero Maquinista de 1ª retirado Luis Testori.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Traverso Bartolomé.—Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (Italia) hasta el 22 de Marzo de 1922 al Foguista retirado Bartolomé Traverso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Ures Eliseo.—Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Vista la solicitud que precede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (España) hasta el 31 de Marzo de 1921; al Cabo Foguista de 1ª retirado Eliseo Ures.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Vázquez Domingo. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

289. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 1ª) Domingo Vázquez; con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, ocho meses y diez y siete días; equivalente a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12; título III; de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Velázquez Antonio. — Retiro por edad

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

287. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo Maquinista Primero (Cabo Foguista de 1ª clase) Antonio Velázquez, con el noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, once meses y un día, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículo 3, (inciso 1) y 12; título III; de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Aprobando contrato celebrado con la Middletown Car Co., referente a arrendamiento de vagones.

En Buenos Aires, a cinco días del mes de Junio de 1920, entre el Ing. Arturo Acevedo en representación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a quien se denominará en lo sucesivo «la Administración», por una parte, — y el señor Luis E. Young, en representación de la «Middletown Car Company», a la que se denominará «El Locador», por la otra, — se ha celebrado el siguiente contrato de locación; ad referendum del P. E.

Art. 1º El locador da en locación a la Administración doscientos cincuenta (250) vagones cerrados y doscientos cincuenta (250) vagones medio-cajón de la capacidad de 30.000 Kgs., idénticos a los suministrados por la Compañía Middletown Car a los mismos Ferrocarriles, salvo que las ruedas serán de acero, de acuerdo al plano 123 E. de esos Ferrocarriles y especificación; que le acompañan y paragolpes automáticos de tracción, suministrados por la Compañía con los vagones balasto comprados en su oportunidad por los Ferrocarriles del Estado, el todo de acuerdo a los planos y especificaciones adjuntas, que se firman por ambas partes y quedan incorporados a este contrato.

Art. 2º El locador deberá entregar dichos vagones completamente armados, pintados, numerados, listos para el servicio y colocados sobre las vías de los Ferrocarriles del Estado en Santa Fe, a razón de cien (100) vagones por mes en series de veinticinco (25) cada una después de la fecha en que los vagones hayan sido descargados de vapor o lancha en el Puerto de Santa Fe, a cuyo efecto el Locador deberá colocar semanalmente en el Puerto de New York y en condiciones de ser embarcados setenta y cinco (75) a cien (100) vagones destinados exclusivamente para los Ferrocarriles del Estado, en plazo no mayor de ciento cincuenta días (150) a contar desde la fecha en que se notifique al Locador la aprobación definitiva de este contrato; — todo ello salvo inconvenientes de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 3º El precio del alquiler de los vagones cerrados será de dos pesos veinte centavos oro sellado ($ 2.20 o/s) por cada vagón y por día y el de los vagones de medio-cajón será de dos pesos oro sellado ($ 2.00 o/s) por cada vagón y por día. Este precio se abonará por mensualidades vencidas en o antes del mes subsiguiente a cuyo efecto el Locador presentará las liquidaciones respectivas en o antes del día 5 de cada mes. En caso de que por cualquiera razón, sin excepción alguna, el alquiler no fuera abonado dentro del plazo convenido el importe de las sumas demoradas devengará interés a razón del 9 por ciento anual, independientemente y sin perjuicio de los derechos legales del Locador.

Art. 4º El término de la locación durará sesenta meses desde la fecha en que se haya entregado cada serie de 25 vagones. Cada serie de 25 vagones se considerará entregada y recibida cuando hayan transcurrido tres días desde la fecha en que el locador los puso a disposición de la Administración, salvo que ésta los haya rechazado por no reunir las condiciones convenidas.

Art. 5º Los vagones objeto de este contrato serán absolutamente nuevos, debiendo importarse desde los Estados Unidos de América y en consecuencia «La Administración» se obliga a obtener la exoneración de los derechos de Aduana y demás servicios fiscales, quedando entendido que serán de cargo del Locador los gastos que origine el transporte de los citados vehículos desde su salida de la fábrica hasta su entrega en Santa Fe en las condiciones estipuladas en el Art. 2º, quedando comprendidos los gastos de carga y descarga, seguros y demás relativos a los transportes, exceptuando los gastos que se especifica en el Art. 6º.

Art. 6º La Administración proporcionará sin cargo alguno al Locador, en el Puerto de Santa Fe, los vagones plataforma necesarios para transportar el material de los vagones objeto de este contrato desde el mismo Puerto hasta la Estación Santa Fe F. C. C. Norte, donde el Locador deberá armar los vagones y colocados en condiciones de entrega, a cuyo efecto la Administración pondrá a disposición del Locador las vías y terrenos necesarios para la armada, según se convendrá entre ambas partes. La Administración se obliga a poner a disposición del Locador todos los vagones necesarios para el transporte siendo por cuenta del Locador todos los gastos que por estadías reglamentarias sufran los vagones puestos a su disposición, siendo por cuenta de la Administración proveer la tracción necesaria para colocar los vagones en el sitio convenido para su entrega. Si las estadías de vagones son causadas por falta de la tracción que debe suministrar la Administración, ésta pagará tales estadías.

Art. 7º Como importe que la Administración deberá pagar al Locador, en el caso de que uno o más de los vagones objeto de este contrato fueran destruídos por cualquier accidente, aun cuando éste sea causado deliberadamente por huelgas, etc., se fija el valor equivalente al total de las mensualidades restantes descontándose los intereses de 8 por ciento anual correspondientes a las sumas de esas mensualidades, agregándose a ese valor a pagar la cantidad de $ 200 o/sellado por cada vagón de 1/2 cajón y $ 300 o/s por cada vagón cerrado, según lo estipulado en el Art. 9º.

Art. 8º Cualquier impuesto que correspondiera abonar con motivo de la documentación de este contrato, será de cargo de la Administración.

Art. 9º La Administración tendrá el derecho de comprar a la expiración del término de este contrato, cualquiera cantidad de los vagones objeto del mismo por el precio de doscientos pesos oro sellado ($ 200 o/s) por cada vagón medio cajón y trescientos pesos oro sellado ($ 300 o/s) por cada vagón cerrado, así como también tendrá derecho de efectuar esa compra en cualquier momento mediante el pago de las mensualidades restantes hasta completar las sesenta mensualidades convenidas, en las condiciones de descuento de intereses y pago suplementario que establece el Art. 7º, siempre que haya sido abonado el alquiler correspondiente a las mensualidades vencidas.

Art. 10º Durante la vigencia del contrato, la Administración deberá tomar a su cargo y cuenta la debida conservación de los vagones recibidos en arrendamiento y a la expiración del contrato no habiéndose acogido a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 deberá devolverlos al Locador en las perfectas condiciones de uso que se le entregaron, salvo los deterioros consiguientes al uso normal de los mismos.

Art. 11 El Locador permitirá la permanencia de un Inspector designado por la Administración en el lugar de la armada de los vagones, quién tendrá a su cargo las observaciones necesarias para el fiel cumplimiento de las especificaciones y planos, base de este contrato y aprobará conjuntamente con el representante de la Dirección de Ferrocarriles la recepción del material que reuna las condiciones establecidas.

Art. 12 Si la Administración no hiciese uso de la opción de compra acordada a su favor según el artículo 9º y en consecuencia, devolviese total o parcialmente los vagones con arreglo al Art. 10., el Locador deberá abonar los derechos de Aduana y demás que no haya pagado según el Art. 5º.

Art. 13 Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a arbitraje en las condiciones del convenio vigente entre la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Cámara de Comercio de los Estados Unidos.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — p. p. Middletown Car Company, L. E. Young. — Arturo Acevedo.

Excmo. Señor:

No me corresponde dictaminar sobre la faz económica de este contrato, pero si debo manifestar que no hay inconveniente de orden legal para que se celebre.

Debo, sin embargo observar el art. 8, desde que la Dirección General de Ferrocarriles del Estado no debe indirectamente acordar una exoneración de impuestos. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 6517/F/920. — Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la Middletown Car Co, mediante el cual esta última se compromete en arrendar a esos ferrocarriles: doscientos cincuenta vagones cerrados al precio de dos pesos con veinte centavos oro sellado cada uno y por día y doscientos cincuenta vagones medio cajón al precio de dos pesos oro sellado cada uno, por día.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que nada obsta para prestar a ese convenio la aprobación que se solicita ya que, no solo se trata de una operación ventajosa para esos ferrocarriles sino que con la obtención del material de referencia podrá la Administración expresada, desarrollar el tráfico en sus líneas en forma tal que tiendan a satisfacer las exigencias siempre crecientes del servicio público.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia siendo entendido que en lo que respecta al pago de impuestos que corresponde abonar con motivo de la documentación del mismo será a cargo de ambas partes contratantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por J. R. Williams y Cía.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2111/C/920 — R. F. Nº 145. — Vista la apelación deducida por los Señores J. R. Williams y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 por ciento del valor de la diferencia encontrada en una partida de pintura al pasarse la visita de rancho al vapor «Pensylvania»; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un artículo de uso indispensable a bordo,

Que, como lo ha resuelto este Ministerio en distintas oportunidades, no es equitativo aplicar una pena tan importante a la infracción, dada la especie de la mercadería.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiendo una multa igual al 50 por ciento del valor de los derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando un fallo apelado por Houlder Brothers y Cía.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2214/H/1920. — R. V. Nº 527. — Vista la apelación deducida por los Señores Houlder Brothers y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de $ 25 o/s por la descarga a depósito de un bulto con inflamables traído en el vapor «Princesa»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el bulto constaba declarado en la libreta índice de la Alcaidía en su verdadero contenido, por lo que el guarda ha podido impedir su entrada a depósito.

Que esta circunstancia atenúa la infracción;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiendo una multa de $ 10 o/s.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por E. Montepagano

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2206/C/1920. — R. F. Nº 141. — Vista la apelación deducida por Don Esteban Montepagano del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de frascos de oro en pasta para dentistas que fué declarada como muestra, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, comprobado que se trata de mercaderías destinadas a la venta y no de muestras como se manifestó, la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde y debe mantenerse;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Frigorífico Wilson de la Argentina.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 7/C/920 — R. F. Nº 142. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Wilson de la Argentina del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de magnesia en tubos que fué manifestada como de la partida 813: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del análisis químico corriente a fojas 21 se trata de un producto que contiene un 87.5 por ciento de carbonato de magnesio, esto es. magnesia.

Que, la partida 813 del Arancel comprende la magnesia plástica en cualquier forma.

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, el Frigorífico ocurrente ha podido creer que el artículo introducido, por su composición, estaba comprendido en la partida en que se declaró.

Que esta circunstancia justifica ya que no la exención de pena, una reducción en la misma.

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiendo una multa de 2 por ciento sobre el valor de la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por L. Grandval y Cía

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2280/C/920 — R. F. Nº 143. — Vista la apelación deducida por los Señores L. Grandval y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de $ o/s. 20, sobre cada uno de los bultos que se solicitaron rebajar del manifiesto general del vapor «Terre Hante», atento lo actuado, y.

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos, la Aduana no se había apercibido con anterioridad de la infracción.

Que esta circunstancia y la de tratarse de bultos de comestibles de poco valor, hacen equitativo reducir la pena impuesta;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiendo por toda pena, una multa de $ 30 o/s.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Bahía Blanca. — Confirmando un fallo apelado por Alfredo G. Elizathe.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 2115/B/920. — R. F. Nº 147. — Vista la apelación deducida por Don Alfredo G. Elizathe del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que desestima su denuncia sobre la merma que sufre la renta fiscal por los embarques que se realiza, de cereales que se manifiesta embolsados y que se cargan a granel, a causa de la tara de 2 por ciento que se acuerda a los primeros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que desde que los derechos son abonados por el cereal embolsado, al cargarse la misma partida a granel, se embarca menos cantidad que la pedida, pues habrá que deducir de la cantidad solicitada el peso de la bolsa.

Que, el hecho de que a los embolsados se les conceda un 2 por ciento de tara, no modifica esta situación, desde que, comprobado el embarque a granel, en la liquidación definitiva, debe excluirse de dicho 2 por ciento.

Y que, no existiendo perjuicio fiscal en las operaciones denunciadas, la denuncia es, como lo indica la Aduana de Bahía Blanca, improcedente.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Bahía Blanca. — Desestimando apelación interpuesta por Jose Veiga.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2007/V/920. — R. F. Nº 144. — Vista la apelación de hechó deducida por Don José Veiga del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone una multa igual al valor de mercaderías manifestadas como catálogos de propaganda y que resultaron impresos en colores sobre papel para avisos, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de los fallos de los Administradores de Aduana pueden recurrir ante este Ministerio los comerciantes que se consideren perjudicados, deduciendo el recurso en la forma determinada por los arts. 66 y 67 de la Ley Nº 4933;

Que no habiéndose ajustado el apelante al procedimiento fijado en la Ley este Ministerio no tiene por que conocer en este asunto, ya que, avocándoselo, contrariaría reglas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Administración.

SE RESUELVE:

Desestimar la apelación interpuesta.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Santa Fe. — Confirmando un fallo apelado por Gregorio de la Sota y otros.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2303/S/920 — R. F. Nº 145. — Vista la apelación deducida por los Señores Gregorio de la Sota, José F. Ferrer y José Elías, Subprefecto de 2a, Ayudante de 3a y Marinero de 1a de la Subprefectura de Santa Fe, del fallo de la Aduana de esa localidad que condena al Capitán del vapor «Ondo» al pago de una multa igual al valor de una mercadería encontrada sin manifestar a bordo del citado vappor, al pasarse la visita de rancho, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que la ocultación pretendida por los apelantes, no resulta comprobada.

Que, por consiguiente, y desde que por esta causa no es de aplicación el Art. 63 de la Ley 4933, en que los apelantes fundan su recurso, procede la confirmación del fallo recurrido.

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Salaberry

Arzeno B. D. — Negando reembarco de bordalesas de vino.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2023/A/920 — R. V. Nº531. — Vista la presentación del Señor B. D Arzeno, en la que pide se le permita reembarcar por ferrocarril, con destino a Paso de los Libres, varias bordalesas de vino, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de una operación expresamente prohibida por el art. 78 de la Ley 4933, corresponde denegar lo pedido.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Congregación de la Misión de la Casa de San Vicente de Paúl. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920

Exp. 304/E/1920. — 377 V. — Visto el pedido formulado por el Procurador de la Congregación de la Misión de la Casa de San Vicente de Paúl, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ocupada por la Escuela Gratuita de la misma, ubicada en las calles Achupallas y Sáenz Peña 1264 a Cochabamba 1467, en razón del destino de esa finca; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones de los artículos 13, inciso a), de la Ley 5052 y 4º de la Ley 10354 sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos

Salaberry

Brocato Angel — Negando registro de firma.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 1633/B/920. — R. V. Nº 536. — Vista la presentación de Don Angel Brocato, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital que no le acepta el registro de su firma con la fianza de los Señores J. Pablo López y Cía.; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que no estando facultado el s[...] otorga la garantía para obligarse [...] bre de la Sociedad, no es posi[...] tar su firma como fianza otorg[...] ésta.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capi[...] efectos.

Salaber[...]

Ballester Hnos — Prórroga pa[...] barco de pimentón

Buenos Aires, Junio 15 de [...]

Exp. 1880/B/920. — R. V. N[...] Vista la presentación de los se[...] llester Hnos y Cía. en la q[...] se les conceda una prórroga p[...] barcar 3.120 kilos bruto de [...] declarado inapto para el consu[...] to lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las causales invoc[...] de, por equidad, acordarse la [...] que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga d[...] dias para proceder al reemba[...] mercadería de que se trata

Pase a la Aduana de la Ca[...] efectos.

Salabe[...]

Bokkelen van L. — Reemba[...] c[...] Brasil, 50 cajones avena ap[...]

Buenos Aires, Junio 15 de [...]

Exp. 2202/B/920. — R. V. [...] Vista la presentación del Señ[...] Bokkelen, en la que pide se [...] reembarcar con destino a [...] (Brasil) 50 cajones con 1.550 [...] na aplastada, atento lo actuado [...] formidad con lo resuelto en [...] logos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana [...] pital para despachar con desti[...] guayana (Brasil), por vía Pa[...] Libres y con la documentaci[...] malidades que prescribe el [...] de 18 de Julio de 1912, la [...] de que se trata.

Comuníquese y pase a la [...] la Capital a sus efectos

Salab[...]

Banco Español del Río de l[...] Negando anulación reparo [...] por ciento Ley 10.362.

Buenos Aires, Junio 15 [...]

Exp. 742/B/920. — R. V. [...] Vista la presentación del Ban[...] del Río de la Plata, en la [...] anule el reparo Nº 7234 q[...] la Contaduría General por [...] 25 por ciento que establece [...] 10.362 para las encomiendas [...] a particulares, atento lo act[...]

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías de q[...] han venido consignadas al [...] rrente al que no puede re[...] mercante en el sentido a[...] fige la Ley 10.362 en cua[...] la aplicación del recargo a [...] para particulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la [...] efectos.

Sala[...]

Chadwick, Weir y Cía — [...] derechos consu[...]

Buenos Aires, Junio 15 [...]

Exp. 6252/C/919. — R. V. [...] Vista la presentación de [...] Chadwick, Weir y Cía Ltd[...] piden devolución de lo abo[...] vapor «Trevider» en concep[...] gos en los derechos de visit[...] a causa de que no trajo l[...] nitaria del puerto de procede[...] con la visación consular cor[...] atento los informes produci[...]

CONSIDERANDO:

Que el buque de que [...] despachado con destino a [...] y si arribó a Buenos Aires [...] de órdenes recibidas en al[...]

Que esta causa justifica [...] que incurrieron y por lo ta[...] tativo acordar la devolución [...] tiona,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución [...] licita

Pase a la Aduana de la Capital para que se desglose los documentos corrientes a fs. 5, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Chadwick, Weir y Cía. — Exoneración derechos de entrada y permanencia

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 1181/C/1920. — R. V. Nº 513. — Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía. Ltda. en la que piden se exonere al vapor «Wallace» de los derechos de entrada y permanencia en que ha incurrido a causa de su arribada al Puerto de la Capital como consecuencia de su varadura en Paso de Martín García y de su alije a lanchas de la carga conducida, y

CONSIDERANDO:

Que dado el accidente sufrido puede considerarse, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, la entrada y la permanencia del buque como producida por fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Anúlase el pasavante 668.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Cía. Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. — Aclaración sobre cobro de eslingaje.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 6198/C/1919. — R. V. Nº 516. — Vista la presentación de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de Noviembre 6 de 1919 por la que se declara improcedente el cobro de almacenaje y que el eslingaje debe liquidarse sobre el valor sobre una partida de arpillera, de los Señores Saint Fréres, despachada con los elementos de la Empresa; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo entrado la mercadería de que se trata a los depósitos de la Empresa recurrente, no puede pretender el pago del servicio, como se declaró en la resolución de 9 de Noviembre citada;

Que, en cuanto al eslingaje, debe reconocerse que fué una prestación realizada por la Compañía y, en consecuencia, su liquidación debe hacerse sobre la base normal del peso y no del valor que corresponde en los casos en que dicho servicio se cobra como impuesto.

SE RESUELVE:

Declárase que, en el presente caso no corresponde el pago de almacenaje y que el eslingaje debe abonarse sobre la base del peso.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Degaudenzi José — Reembarco al Paraguay, pañuelos de seda

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 2250/D/920. — R. V. Nº 514. — Vista la presentación del Señor Juan Degaudenzi, en la que pide se le permite reembarcar con destino a Asunción (Paraguay), tres cajones con 229,450 kilos pañuelos de seda; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Frigorífico Armuor de La Plata. — Boletos de embarcación para buques que no estén en puerto.

Exp. 1990/F/920. — R. V. Nº 532. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata en la que pide se autorice, por el término de un mes, la validez de los boletos de embarque solicitados para un vapor que aún no esté en puerto, sin perjuicio de que, en caso de alterarse el impuesto de acuerdo con las planillas mensuales, el cargador cubra la diferencia en el primer día hábil subsiguiente al de la alteración; y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado en las condiciones que indica el Frigorífico recurrente,

SE RESUELVE:

Las Aduanas otorgarán boletos de embarque para buques que aún no estén en puerto, siempre que los cargadores se comprometan a abonar la diferencia en el derecho de exportación el primer día hábil subsiguiente a la modificación en caso de que dicho derecho fuera alterado a la fecha de entrada del buque.

Los boletos de embarque otorgados en estas condiciones, caducarán al mes de ser expedidos.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Frigorífico Armour de La Plata. — Caducidad de los boletos de embarque

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 182/F/920. — R. V. Nº 530. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, en la que pide se declare que las cargas que son transportadas desde un depósito Fiscal de esta Capital a su establecimiento en La Plata, pasando por las vías del puerto, no adeudan la tarifa del inciso 6) Art. 1º de la Ley Nº 4925 sino la de $ 0.30 o/s. con el recargo correspondiente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de Enero 25 de 1917 quedó perfectamente aclarado el punto en cuestión, y de acuerdo con sus términos la hojalata a que se refiere el Frigorífico está sujeta al pago de la tarifa del inc. 6) Art. 1º Ley 4925 por tracción.

Que tampoco puede reputarse que el uso de las vías del puerto de destino (el establecimiento) se encuentra comprendido en la estación Dock Central que sería en este caso el lugar límite a los efectos del tránsito.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Frigorífico Armour de La Plata. — Cobro eslingaje a hojalata sobre la base del valor —

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 1476/F/1920. — R. V. Nº 547. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata en la que pide se declare que no corresponde el eslingaje de directo sobre la base del peso a la hojalata que despache y deposita en sus almacenes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una mercadería que se despacha directamente del buque a plaza, ya que su verificación es fácil y puede realizarse sin entrar a depósito.

Que, en estas condiciones, no corresponde cobrar el eslingaje sobre la base del peso sino sobre el valor de acuerdo con lo que establece el Art. 5º del decreto reglamentario de la ley 10.357;

SE RESUELVE:

Que la hojalata de que se trata, debe abonarse el eslingaje sobre la base del valor.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril Central Argentino — Préstamo de materiales

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2272/F/920. — R. V. Nº 534. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita transferir en calidad de préstamo a la Comisión de Fomento de Senodino, los carpas de lona con sus útiles completos; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse a lo pedido por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para transferir en calidad de préstamo a la Comisión de Fomento de Senodino, los artículos de que se trata, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los mismos, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de dichos materiales.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Cía Ltda. — Devolución recargo visita de sanidad.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 1120/H/920. — R. V. Nº 529. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía Ltda. en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Holker» en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad por no traer la patente complementaria del puerto de Savannah; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la omisión en que incurrió el Capitán del buque nombrado no es imputable a él sino al Vicecónsul en Savannah, quién debió expedir la patente complementaria, motivo de estas actuaciones,

Que, en consecuencia, procede la devolución pedida,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Houlder, Brothers y Cía. Lda. — Aceptación documentos consulares por Aduana Rosario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 1824/H/920. — R. V. Nº 523. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía Ltda. en la que piden se ordene a la Aduana del Rosario acepte los documentos que acompañan, pertenecientes al vapor «Indian Transport» que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al del Rosario, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por los recurrentes demuestran la exactitud de la afirmación, por lo que no sería equitativo aplicar multas pero sí exigir el pago de los emolumentos dejados de percibir oportunamente;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente U. 516 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, doctor Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Libertad Nº 1213, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado; labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún Leufú, sección X lotes 2, 3, 6 y 7 que deberán ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto)

Desde la intersección de la línea que divide las secciones IX y X con la línea divisoria entre el Departamento Confluencia y Picún Leufú (punto «F» del croquis adjunto), se mide sobre esta última 2000 (dos mil) metros hacia el Nor-Oeste (punto «G» del croquis adjunto). Desde este punto «G» se mide un ángulo recto hacia el Sud-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X, 10.000 (diez mil metros). (Así se encuentra el punto «H» del croquis). De este punto «H» se corre una línea en ángulo recto hacia el Sud-Este hasta encontrar la línea divisoria entre las secciones IX y X (punto «B» del croquis adjunto).

Es justicia. — Firmado: A. E. Uriburu.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos: — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 1827.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45º Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho de modo que su vértice Norte se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308.70 m.) al Sur 45º Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — Firmado Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte. Director General.

E. 6 julio 2710 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente S. 518 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Juan Saavedra; de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal calle Chubut Nº 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto):

En el Departamento de Picún Leufú Sección IX lotes 4, 5 y 8, un polígono irregular cuyos lados están situados en la forma siguiente: Desde la intersección de la línea que divide a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos de Confluencia y Picún Leufú se miden sobre la primera 3500 (tres mil quinientos) metros hacia el Sud-Oeste. Desde este punto así encontrado (punto «A» del croquis adjunto), se miden sobre la línea divisoria entre las citadas secciones IX y X; 6500 (seis mil quinientos) metros en la misma dirección (punto «B» del croquis adjunto), la línea así constituída forma el lado mayor del polígono irregular que se solicita: — Desde el punto «A» se miden en ángulo recto en dirección al Sud-Este 4000 (cuatro mil metros). — Del punto así encontrado (punto «C» del croquis adjunto), se miden 5500 (cinco mil quinientos) metros; hacia el Oeste (línea C-D del croquis adjunto). — Desde el punto «D» se miden hacia el Sur astronómico 3500 (tres mil quinientos) metros, encontrando así el punto «E». — Desde el punto «E» se tira una línea hasta el punto «D» quedando así cerrada el

polígono irregular que se solicita.
Es justicia. — Firmado: Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún Leufú), en terrenos que son de propiedad fiscal.
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular cuyos vértices A, B, C, D, E, están definidos del modo siguiente:
A. Situado a ocho mil ochocientos cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros (8848 m. 26), al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (8689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.
B. Situado a cuatro mil treinta y un metros diez centímetros (4031 m. 10), al Norte 45° Oeste del vértice A.
C. Situado a ocho mil trescientos cincuenta y nueve metros dos centímetros (8359 m. 02), al Sur 45° Oeste del vértice B.
D. Situado a cuatro mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros (4889 m. 50) al Sur 45° Este del vértice C.
E. Situado a seis mil quinientos diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (6517 m. 65), al Norte del vértice D. y a cinco mil trescientos tres metros cincuenta y cuatro centímetros (5303 m. 54) al Oeste del vértice A.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.
E. julio 6 2711 v-17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente L. 635 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.
El que suscribe, Antonio Lacruz; comisionista, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Luján N° 330, al señor Director se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados; ni labrados y cuya propiedad ignoro s. es fiscal o particular.
La situación de la zona solicitada es la siguiente:
En el lote 30 de la Sección VI del plano de dicho Territorio de 1625 (un mil seiscientas veinticinco) hectáreas de superficie en forma rectangular con una base de 2500 (dos mil quinientos) metros y una altura de 6500 (seis mil quinientos) metros y dispuesta en forma tal que sus lados Noreste (N. E.) sean los homólogos Sudoeste (S. O.) y Noroeste (N. O.) del lote 30 arriba citado y el lado Sudeste (S. E.) sea paralelo al lado Noroeste (N. O.) y diste de él 6500 (seis mil quinientos) metros.
Acompaño un croquis pintada en rojo la zona pedida.
En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas.
Será justicia. — Firmado: Antonio Lacruz.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy ocho de mayo de mil novecientos veinte a once horas y treinta minutos. — Conste. — Firmado Garrido.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1920
Pase a Minas a sus efectos. Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad de don Ricardo Parona, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre N° 529.
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de seis mil quinientos metros (6500m) de largo en dirección Norte 45° Oeste por dos mil quinientos (2500m) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a seis mil cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros (6432m30) al Sur 45° Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8000m) al Norte 45° Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:
1°) Ordenar el registro y las publicaciones.
2°) Notificar a don Ricardo Parona. — Firmado: Julio Vatín.
Buenos Aires, Junio 26 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Ricardo Parona, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.
E. 6 julio 2715 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Exp. G-244-920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.— Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Diego R. Grant, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1169, al señor Director me presento y respetuosamente digo:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de 7.300 metros de largo en dirección N. a S. por 2.740 metros de ancho, de modo tal, que su vértice S.E. quede situado a 8.000 metros al O. 39°30' S. de la desembocadura del Río López en el Oceano (Bahía Slogget).
En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.
El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: D. R. Grant.
Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo: Garrido — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.
Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.
La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil trescientos metros (7.300 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil setecientos cuarenta metros (2.740 m) de ancho de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) al Oeste de un punto situado a tres mil metros (3000 m.) al Norte de otro punto de la costa del Océano, el cual dista dos mil metros (2.000 m.) hacia el Sudoeste de la desembocadura del Río López en el Océano.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E. Hermitte, Director General.
E. 5 julio 2703 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P-1362-919.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Poulays, según poder registrado en esta Dirección domiciliado en Santiago de Chile, calle Panteón 850, ante el señor Director se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma triangular cuyos límites son: al S. E. una línea de dirección S. 45° O. que pasa a seis metros al N. 45° de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al N. E. una serie de líneas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del Río Barrancas y al O. una línea recta de dirección N. S. que cortando los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.
En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.
Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.
Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, presentada por don Alejandro Poulays en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.
La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación, después de la rectificación hecha por el interesado para evitar superposiciones: Al Sudeste una recta de dirección 45 grados Oeste, a partir de la margen derecha del Río Barrancas en el punto de encuentro con dicha margen del límite Noroeste del permiso de cateo vencido J-27-/13 reemplazado por el actual pedimento R/41/920, dicha recta se halla a 6.200 metros aproximadamente de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al Noreste una poligonal cuyos lados no sean mayores de mil metros inscripta en la margen derecha de dicho río. Finalmente, al Oeste una recta de dirección Norte Sud, que con las anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.
Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.
E 5 julio 2702 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R/41/920.
«Buenos Aires, Enero 7 de 1920 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, comisionista de Bolsa, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 357, al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio de Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen al fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45° o que pase por un punto situado a 1.000 metros al S. 45° E. de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al S. O. una recta perpendicular al límite S. E. y que diste 3000 metros del punto citado, al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy siete de Enero de mil novecientos veinte, a las doce y veinte pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas presentada por el señor Tomás Menchaca Lira cesionario de don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Al Sud Este una recta de dirección Sur 45 grados Oeste que pase por un punto situado a 1000 metros al Sur 45 grados Este de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al Sud Oeste una recta perpendicular al límite Sud-Este que dista 3000 metros del punto citado, al Noreste una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros, al Noroeste una recta perpendicular al límite Sudoeste y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha obligado a respetar los derechos de los descubridores de la mina registrada «Germaine» expediente M/251/919. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco, descubridores de la mina «Germaine». — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien correponda, notifíquese a los Señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco en su carácter de descubridores de la mina «Germaine», y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte. — Director General.
E. julio 5 N° 2700 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Expediente A/2455/920.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Angus, ingeniero Británico, domiciliado en la calle Alsina 1169 al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto A. situado sobre la costa del Océano (Bahía Sloggett) a 2.000 metros al O. de la desembocadura del Río López, se medirán 3.000 metros al Norte cuyos extremos denominaremos B. del punto B. se medirán 4.110 metros al O. formando el punto C., del punto C. se trazará una línea hacia el Sur de 7.300 metros y que llegando a la costa forme el punto D., y finalmente desde el punto D. una línea poligonal que siga el curso del mar hasta unirse con el punto A. — En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El Señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: William Angus. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sur pasando por un punto de la costa que dista dos mil metros (2000 ms.) hacia el Sud-Oeste de la desembocadura del Río López en el Océano, Al Oeste una recta paralela al límite Este y que dista cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) de éste último. Al Sur una línea poligonal inscripta en la costa. Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierran una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Hs.). — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte — Director General.

E. julio 5 Nº 2701 v- julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 396 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:
Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado; y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:
Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Sud Este del lote Nº 16 de la Sección V. en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el costado Nord Oeste de los lotes 16 y 13. — El tercer lado sería una línea Norte Sud apoyada en el límite de los cateos solicitados; y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de dos mil hectáreas.
Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920
Pase a Minas a sus efctos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Colfluencia) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de D. Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé Nº 2822.
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:
A. Situado a dos mil doscientos; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (2227 m. 48) al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121 m. 30); al Norte 45º Oeste del vértice Nor Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.
B. Situado a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166 m. 59) al Norte 45º Este del vértice A.
C. Situado a mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287 m. 73) al Sur 45º Este del vértice B:
D. Situado a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros al Sur del vértice C., y a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454 m. 32) al Sur 45º Este del vértice A.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:
1º Ordenar el registro y las publicaciones.
2º Notificar al señor Palmiro Milani. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a D. Palmiro Milani; en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E. 5 julio 2707 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 395 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:
Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:
Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Nor Este del lote Nº 1, de la Sección IX, del Territorio en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el lado Nor Oeste de los lotes Nos. 1 y 4. — El tercero lado sería una línea Este Oeste apoyada en el límite Norte de los cateos solicitados, y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de 2.000 hectáreas.
Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta, Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920
Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Mayo 10 de 1920.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:
A. Situado a tres mil novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros (3942 m. 56) al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (2689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de la Plaza Huincul.
B. Situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.); al Norte 45º Oeste del vértice A.
C. Situado a tres mil cuatrecientos sesenta y ocho metros noventa centímetros (3468 m. 90) al Sur 45º Oeste del vértice B.
D. Situado a cuatro mil treinta y uno metros diez centímetros, (4031 m. 10) al Sur 45º Este de C. y a cuatro mil novecientos cinco metros setenta centímetros (4905 m. 70) al Oeste de A.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2706 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 394 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:
Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director, se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma:
Un rectángulo de 5.000 metros de largo de Nor Este a Sud Oeste, por 4.000 metros de ancho que ocupa la parte libre de los lotes Nos. 27 y 30 de la Sección VI del Territorio en la mayor proximidad al límite Sud Este de dichos lotes.
Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1920
Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional [del] Neuquén (Departamento de Confluen[cia])
La zona solicitada ha quedado [ubi]cada en los planos de esta Ofi[cina] en forma de un rectángulo de ci[nco] mil metros (5.000 m.), de largo [en] dirección Sur 45º Oeste por cua[tro] mil metros (4.000 m.) de ancho [de] modo que su vértice Este se encue[ntra] a tres mil novecientos treinta y [dos] metros treinta centímetros (3932 m. [30]) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste [del] octógono de reserva de Plaza Hui[ncul].
El interesado no posee ninguna [otra] solicitud o concesión de permiso [de] cateo anterior situado a menos de [dos] mil metros de la presente.
Estando libre según los planos [de] esta Oficina, la zona así defin[ida], corresponde ordenar el registro y [las] publicaciones. — Firmado: Julio V[atin].

Buenos Aires; Mayo 12 de 192[0]
Regístrese y publíquese en el [Bo]letín Oficial de acuerdo con lo [dis]puesto en el artículo 25 del [Có]digo de Minería, fíjese cartel a[viso] en las puertas de la Dirección [Ge]neral, comuníquese a quién corresp[on]da y vuelva a Minas a sus efec[tos]. — Firmado E. Hermitte, Director [Ge]neral.

E. 5 julio 2705 v. 16 j[ulio]

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1[...]

Desde el 3 de Noviembre inclu[sive] [h]asta nueva orden, regirá el tipo [de la L]ey Nº 3871 de 4 de Noviembre [de 1]899; o sea el de un peso curso [leg]al por cuarenta y cuatro centa[vos o]ro para cobrar en curso legal, [los] derechos a oro.

[illegible]

PRODUCIDO DEL DIA 5 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	53[...]
» adicional	»	3[...]
» marcas	»	1[...]
» subscripción y venta	»	3[...]
	$	7[...]

AVISOS

Convocatorias a Asamble[as] y otros de sociedades con personería jurídic[a]

Toda sociedad anónima o con perso[nería] jurídica está obligada a comunicar a [la] Inspección General la convocatoria de [sus] asambleas. Las primeras deberán hac[erlo] diez días antes del fijado para la reun[ión] indicando fecha, hora, local y carácte[r de] la asamblea y acompañando los diarios [que] justifiquen la convocatoria, la memoria, [ba]lance, proyecto de reforma al Estat[uto] en su caso, y copia de todo docum[ento] sobre asuntos a tratarse y que hayan [sido] puestos con anticipación en conocimi[ento] de los accionistas. Las sociedades ci[viles] harán esa comunicación, el día mismo que, según sus Estatutos haya de comen[zar]se el llamado a asamblea. Una de las [pu]blicaciones de convocatoria a cualquier [cla]se de asamblea, deberá hacerse en el [Bo]letín Oficial durante el plazo señalado [en] el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo [de] 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispu[esto] en el artículo anterior, la Inspección G[ene]ral no autorizará la publicación del bal[ance] correspondiente al mes o trimestre que [si]ga sin previa investigación a la socie[dad] o confrontación de sus libros, sin perju[icio] de tenerse como no cumplida la Ley [nú]mero 5125, a los efectos de su art[ícu]lo 2º. Si la asamblea hubiere resu[elto] modificar los Estatutos, se denegará el [pe]dido de aprobación de los mismos. Art. ibidem.

Correcciones a anteriores

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Julio en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15; en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 31 y 35 de los Estatutos sociales.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositads en la Caja social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Por la Comisión Comercial. — Emilio Ortiz..., presidente.

E-25 junio 2635 v-12 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio; en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1915.

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Institución; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio a las 16.30 en el local del salón Rotisserie Sportman, Florida 48, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1920.

Elección de Vicepresidente: 8 Vocales; 3 suplentes y 3 revisadores de Cuentas.

Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Antonio Rodríguez, Gerente.

E. 6 julio 2718 v. 19 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chevet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 21 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2º Destino que se le dará a las utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 12 de Julio, a las 20 horas con la siguiente

Orden del día:

En el local calle Camargo Nº 870

1º Informe del Consejo Directivo sobre la personería jurídica y aprobación de los Estatutos sociales.
2º Elección para proveer las vacantes del C. D.
3º Autorización al Vicepresidente, Secretario e Inspector General para que realicen la transferencia de la propiedad a la Institución. Salomón Guini, Secretario.

E. 6 julio 2724 v. 12 julio

Convocatorias Anteriores

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2704 v. 26 julio

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar en el local social; Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre 1920, los días 11 y 15 del corriente a las horas 20 (antes 8 p/m.):

Habrá quorum cualquier sea el número de presentes media hora después de las fijadas.

La orden del día es visible en la Secretaría. — Buenos Aires, Julio 5 1920. — El Gerente.

E. 5 julio 2699 v. 7 julio

CREDIT FONCIER DE BUENOS AIRES ET DES PROVINCES ARGENTINES

(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sede Social en París:

20 bis Rue Lafayette

Sucursal en Buenos Aires:

Reconquista 421

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en París; 20 rue Lafayette, el día Jueves 5 de Agosto a las 15 (3 p. m.).

Orden del día.

Dar autorización al Consejo de Administración para consentir la cesión de todo o parte de los créditos hipotecarios de la Sociedad en la República Argentina así como la cesión de los inmuebles y otros elementos del activo social, y para conferir todas fianzas y garantías sobre ese activo.

Los accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones EN BUENOS AIRES: Hasta el 7 de Julio 1920 en las Oficinas de la Sucursal de la Sociedad, Reconquista 421, o en el Banco Supervielle y Cía. San Martín 150:

EN PARIS: Hasta el 31 de Julio de 1920, en el Crédit Commercial de France, 20 rue Lafayette.

EN SUIZA: Hasta la misma fecha en la Banque Commerciale de Bâle en Bâle.

EN BELGICA: Hasta la misma fecha en el Crédit Anversois, Ambéres.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Consejo de Administración.

E. 3 julio 2698 v. 7 julio

SOCIETA DI PATRONATO E RIMPATRIO PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca para el día 10 del corriente mes de Julio a las horas 17 en el mismo local de la Sociedad: Avenida Alem Nº 1260 la Asamblea ordinaria de los señores Socios para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en unión al Presidente y al Secretario General.
2º Lectura de la memoria anual y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1919—920.
3º Elección de seis Consejales para dos años en substitución de los cesantes: señores Alberto Costibel, Saint Clair De Micheli, Juan Gregorina, Gerónemo Lovero, José Pedriali y José Ventafridda y de un Consejal para un año en sustitución del dimisionario Félix Lora.

Se advierte que la Asamblea quedará constituída y deliberará validamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida por la reunión. — Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — El Gerente.

E 2 julio — 2681 v.10 julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso).

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Kaulsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E 1º julio 2673 v 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 455.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E-30 junio 2568 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, inclusa repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
   a) Miembros de la Dirección General.
   b) Síndico titular y Síndico suplente.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920 — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2563 v-24 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad

calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen al acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2662 v-16 julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chinu Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.
3º Elección del Síndico y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 673, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten; aprueben y firmen el acta que de la misma deba labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutes; los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1065 1071. — Buenos Aires; Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.
2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Nocito, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posso y doctor José Ravasio, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2638 v-14 julio

MATA SOLA

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 16 en la calle Balcarce 160 escritorio 527 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de una persona para que en representación de la Sociedad haga los trámites para su disolución.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y las suscriban conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

E-25 junio 2618 v-12 julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de un liquidador.
3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.
4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2621 v-12 julio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Mayo 21 de 1920. — El Presidente.

E-22 junio 2608 v-6 julio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente,
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso. — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari; Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 13, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315

U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 310 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal,

y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267

Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada; resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00812

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Con domicilio en B. Aires: Avda de Mayo 975

Ramos: Incendio

Autorizada por el P. E. en 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 229.500 —

Comenzó sus operaciones el 26 de Diciembre de 1919

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

Primer trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		1200500 —
Caja y Bancos		293334 94
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
» sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		17210 78
Diversos deudores		1354 50
Comisiones descontadas, sección vida		
Gastos de organización a amortizar		11131 38
» » explotación	2643 —	80957 05
Siniestros		
Cuentas de orden		565000 —
	2643 —	2169488 65

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		1500000 —
Reservas		
Beneficios asegurados, vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		565000 —
» » explotación	2643 —	104488 65
	2643 —	2169488 65

Buenos Aires, a 31 de Marzo de 1920

Gonzalo Sáenz, presidente.—Pedro Sbarbi, gerente.—Desiderio Pastor, contador. — Fernando Sanjurjo, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 3 julio Nº 2676—V. 6 julio

705

La Hispano-Argentina

Compañía de Seguros

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL { autorizado .... $ 2.000.000 — c/l
subscripto .... » 1.500.000 — »
realizado .... » 1.500.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(3er TRIMESTRE DEL 30º EJERCICIO)

Folios	ACTIVO	$ o/s	$ c/l
	Accionistas		
135, 142, 144, 154, 165, 186	Caja y Bancos		461398 90
21	Propiedad inmuebles		609704 —
23, 24, 184, 185	Títulos de renta y valores diversos		1258732 12
	Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		
	Préstamos sobre Pólizas Vida		
	Obligaciones a Cobrar		
	Mobiliario y Material		
11, 13	Diversos deudores	450 —	7589 49
	Comisiones descontadas Sección Vida		
	Gastos de Organización a Amortizar		
53, 149, 159, 170, 181	Gastos de explotación	6255 36	191476 24
	Siniestros		
162	Cuentas de orden	1490 66	
		8196 02	2528900 75

Folios	PASIVO	$ o/s	$ c/l
2	Capital subscripto y realizado		1500000 —
4, 12, 179, 180	Reservas		634879 69
	Beneficios Asegurados Vida		
	Siniestros Pendientes		
44, 151, 182	Diversos acreedores		10420 —
162	Cuentas de orden		3187 83
6, 14, 18, 47, 150, 153, 178	Cuenta explotación	8196 02	380213 23
		8196 02	2528900 75

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

ancisco Gutiérrez, presidente.— José G. Llamazarez, gerente.— Vo Bo: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 5 julio Nº 2657—V. 7 julio

00885

J. G. White y Cía. Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 46 — Buenos Aires

País de origen: Inglaterra

Autorizada por el Superior Gobierno de la República, por Decreto del Poder Ejecutivo, expediente letra J. No. 292, año 1909

Capital de la Sucursal: No tiene asignado

Capital de la Casa Matriz £. 200.000 — (Doscientas mil libras esterlinas)

Balance General al 29 de Febrero de 1920 de las operaciones de esta Sucursal

DEBE	$ m/n
Cuentas corrientes	717280 49
Caja y Bancos	656 36
Muebles y útiles	1489 15
	719426 —

HABER	$ m/n
J. G. White y Cía. Limitada (Casa Matriz)	658656 01
Cuentas corrientes	60769 99
	719426 —

Buenos Aires, Febrero 29 de 1920

J. G. White & Cía. Ltda.

J Minnock, gerente

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 6 julio Nº 2722—V. 6 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550. Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Julio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 14 y 30 horas del día 6 de Julio próximo para la provisión de pan en las zonas de la Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata; y galleta en la División Suministros de esta Dirección General; durante los últimos cinco meses del corriente año.

Por datos; pliegos de condiciones; etc.; recurrir a la División Compras.

El Tesorero.

v-6 julio

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 2º de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920), la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitida el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 5º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO

Pedro Veronelli

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes entrante a las 14, para la provisión de ocho autos camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 29 de 1920. — El Secretario.

v-6 julio

Llámase a licitación para la instalación del alumbrado eléctrico en el corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacen con destino a la Dirección Sanitaria y A. Pública. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 14 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de aparatos para mediciones eléctricas. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 15 hora. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 12 del corriente a las 15 horas, para la provisión de géneros para la confección de 60 capotes con destino al Hospital Ternú de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 32725-D. 920; que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires Julio 3 de 1920.

El Secretario

v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino al consumo de las dependencias de la Adm. Sanitaria.

Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de alfombras de Smyrna, mesas de tailet y sillas de hierro esmaltado con destino a los servicios del Hospital Parmenio Piñero.

Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre, espirales, etc. y herramientas para los servicios del Hospital Muñiz.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-13 julio

Llámase a licitación para la provisión de 1.500 metros lineales de Curupay con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado durante el 2º semestre 1920.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-13 julio

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 757 en esta Capital, incluyendo los trabajos de hojalatería, carpintería, herrería, marmolería, y cortinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 14 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las Bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 11 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. *Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.*—El secretario.

v.19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, comestibles y otros artículos de consumo, artículos de bazar; de ferretería, de electricidad; maderas, materiales de construcción y pinturería destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día trece de Julio del año en curso, a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v.13 julio

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v.28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.

v 6 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «Ox» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo y que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

v-5 agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse

...adas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día ... de Julio de 1920 para ser abiertas ese mismo día, a la vista de los ...resados.

Las propuestas deberán sujetarse a ... condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al ...go de ocho páginas de formato del ...etín «El Comercio Exterior Argen...» Nº 183 correspondiente a los pri...os nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser ...obra de 1ª de 45 kilos la resma ...ún muestras existentes en esta re...ción a disposición de los interesa..., y los tipos de la misma clase y ...rpo a los empleados en el Boletín ... Comercio Exterior Argentino» nú...ro 183.

3º El tiraje será de tres mil ejem...res para el Boletín Nº 184 y de ... mil ejemplares para los Nos. 185, ... y 187, debiéndo incluirse en el ...cio del pliego la encuadernación de ...cuenta ejemplares en tela del Bole... Nº 184, y el resto a la rústica ... tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 ...adros gráficos de una página y 20 ... media página y deberá hacerse un ...aje por separado de la primera parte ...yo numero será de tres mil ejem...ares impresos en papel de obra, se... ...a muestra existente en esta reparti...n, encuadernados a la rústica con ...as de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse tipográfica con «Monotipo», no admi...ndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agre...rse una muestra de papel, y la im...esión en tipos de los varios cuerpos ...e hayan de emplearse en la con...ción de la obra, de acuerdo con ... muestras que se encuentran a dispo...ión de los interesados en la Direc...n General de Estadística, todos los ...s en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados ... la imprenta por la Dirección General ... Estadística, a medida que ésta los ...lame, y aquella deberá suministrar ... la misma, tantas pruebas de impren... cuantas deseare revisar el Director ... Estadística, siendo obligatorio para ... imprenta la corrección de la primera ...ueba.

8º La imprenta deberá presentar a ... Dirección General de Estadística ...tes de los diez días siguientes a la ...trega de ... originales las primeras ...uebas, y enviar todos los días, a ... menos un pliego nuevo de ocho ...ginas, para la corrección consiguien... mientras tenga originales, bajo la ...na de treinta pesos de multa por ...da día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder ... la impresión definitiva de manus...ito alguno, antes que el Director de ...tadística no haya puesto su visto ...eno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines ...uí mencionados, deberán entregarse ... la Dirección General de Estadística ... los ocho días de suministrados los ...ltimos originales, bajo la pena de ...ncuenta pesos de multa por cada día ... demora.

11 La falta de cumplimiento por el ...roponente a las diversas cláusulas de ...ste pliego de condiciones, da derecho ... Ministerio de Hacienda a adjudicar ... impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de ...recios si ellas existieran, aparte de la ...érdida del depósito de garantía, y ...n perjuicio de las acciones que se ...tabler por intermedio del Ministerio ...iscal.

12 Las propuestas deberán ser acom...añadas de un certificado del Banco ...e la Nación Argentina, que acredite ...ue el licitante ha depositado en cau...ión, a la orden del Director de Es...adística, el 3 por ciento del costo ...otal de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el ...ía designado en presencia de los in...eresados asistentes, con intervención del ...eñor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presen...arse en el sello que ordena la ley ...e sellos. — Buenos Aires, 17 de Ju...o de 1920. — El Director General.

v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21 de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presenttadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondientte y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de julio próximo a las catorce. — El secretario general.

v-20 julio

Colonia Nacional de Menores Varones
Marcos Paz, F.C.S.
Exp. Nº 13/.20, L.

Llámase a licitación privada hasta el día siete del próximo mes de Julio a las catorce, para la provisión al Establecimiento de:

30 metros de hierro forma U, o sea 5 1/2" x 2" 3/8".
36 metros de hierro, forma U, o sea 4 3/4 x 3 3/16".
86 metros de hierro, forma U, o sea 3 3/16" x 1 3/4".
12 metros de hierro, forma U, o sea 4" x 2".
10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" x 1/8".
14 metros de hierro planchuela de 2" x 3/8".
126 metros de hierro redondo de 5/8".
90 metros de hierro forma ángulo de 2" x 2".
24 metros de hierro forma T. de 2" x 2".
120 tuercas exagonales de 5/8"
120 bulones exagonales de 5/3 x 1 1/2"
120 bulones exagonales de 1/2" x 1 1/2".
16 kilogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.
100 bulones exagonales de 5/3" x 2".

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Junio 25 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v 7 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el tercer trimestre del cte. año, de los artículos que a continuación se detallan:

PAN

9000 kilos de pan de primera calidad en panecitos de 80 gramos.

LECHERIA

8000 litros de leche pura en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos de manteca fresca.
180 docenas de huevos de gallina, frescos.

MERCERIA Y VESTUARIO

500 pañuelos de algodón.
20 metros género impermeable para sábanas.
4 gruesas de botones de hueso para camisa.
4 gruesas de botones de hueso para blusa.
4 gruesas de botones de hueso para pantalón.
4 gruesas de botones de hueso para calzoncillos.
4 gruesas de botones de hueso para guardapolvos.
600 pares de medias cortas para varón según muestra en secretaría.
3 rollos cinta de hilera blanca.
1 rollo de cinta de hilera negra.
2 piezas género blanco de piqué para colchas de 1.20 de ancho (más o menos).

FERRETERIA

1/2 docena de pares de suecos de cada uno de los Nos. 37 al 41.
1 máquina para matar hormigas.
1 olla reforzada y enlozada de 100 litros de capacidad.
1 caja de mechas americanas para taladros.
6 guadañas con crique de seguridad con hoja de 10 ctms.
6 pinzas de alicate con boca de costado buena clase.
1 caja de clavos extranjeros con cabeza redonda con cincuenta paquetes de clavos chicos.
1 rollo de hule para mesa buena clase.
50 metros manguera según muestra en secretaría.

LIBRERIA

1 libro de entrada y salida de personal según muestra en Secretaría.
1 máquina para escribir marca Continental, Underwood, o similar.
1 caja de compás buena completa.
3 libros de entrada y salida de alumnos según modelo en Secretaría.
1 cinta para autocopias.
1 docena cuadernos de 200 hojas.
100 colecciones de lápices de colores para dibujo.
1 frasco tinta carmín de 1/2 litro.
2 compases para pizarrón.

FARMACIA

250 gramos iodo metaloide.
1 barómetro.
2 termómetros.
1 dinamómetro.
1 espirómetro.
3 termómetros clínicos, al 1/2 minuto controlado.
20 kilos jabón creolina en barras.
250 gramos Benzonaftol.
250 gramos salicilato de metilo.
1 litro de bálsamo tranquilo, puro.
300 cepillos de dientes con estuche de vidrio o metal.
6 paquetes chicos de tiranervios W. S. o C. D. para dentista.
6 paquetes de sondas lisas para dentista.
6 paquetes de sondas corrugadas para dentistas.
6 paquetes de ensanchadores de canales para dentista.
2 frasquitos de mercurio.
2 espátulas para cemento.
2 atacadores de amalgama.
1 mortero de amalgama.

Las propuestas eran abiertas en esta Dirección; Curapaligüé 727 el día Miércoles siete de Julio de 1920; a las 16, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 18. — Buenos Aires; Julio 1º de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato accesó a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condicio-

nes que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66° Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50° Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 8 ocho de Julio a las 16 horas, para el suministro de 20.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana o media campana; de las dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er. piso,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto.: — Buenos Aires, Julio de 1920.

v-8 julio

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos,

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo N° 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña María Pardoy de Cozzi; y por si las señoritas doña María Teresa, doña Angela Cristina y doña Margarita Cozzi en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Eugenio Cozzi.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña María Brown de Martínez Quintana por sí y su hijo menor don Domingo Antonio Alberto Martínez Quintana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Domingo Claudio Martínez Quintana.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Alejandro F. Brinkmann para los menores don Julio Humberto Argentino, y doña Juana Clodomira Brinkmann y por sí las señoritas doña Dominga del Pilar; doña Germana Sofía del Pilar, doña María Esther; doña Conobia Emma y doña Marta Catalina Brinkmann en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Germán Brinkmann.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar eso derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v.21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Laren, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Mallo de Méndez; por sí y sus hijos menores doña María Esther Ramona, doña Nélida don José María Andrés y don Reynaldo Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Andrés Méndez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920

v-15 julio.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Lucía Díaz de Onetto, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Onetto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 don Romualdo T. Velázquez para su hijo don Romualdo Carlos Velázquez, en su carácter de hijo legítimo de la ex-maestra de primera categoría de la Escuela N° 42 de Córdoba doña Alcira Velázquez de Velázquez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina Cuevas de Nievas en su carácter de viuda del ex-jubilado don Salvador Nievas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosario, quien debe apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v 7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Bassi de Lezcano por sí y sus hijos menores don Enrique Leoncio doña Dolores Simona, doña Germina Gregoria y doña Angélica Prudencia Lezcano. y por sí doña Catalina Emilia Lezcano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Florentino Lezcano.—Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Pascuala Ramallo de López, por sí y sus hijos menores don Cipriano Martín, don Pascual Servillano, doña María Haydee y don Germán Atilio López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de Policía de la Capital don Martín López. — Buenos Aires Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Florentina Sánchez de Tirapegui por sí y sus hijos menores doña María Carmen y don Ramón María Tirapegui, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Ramón Tirapegui. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza en su carácter de Inspector de la obra del Palacio del Congreso, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Raimundo Macdonall, para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas con motivo de los reparos formulados en la construcción de las obras del Congreso Nacional; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Junio 23 de 1920. — El Secretario.

E 30-junio S/pp. $ 16 m/n. v-11-julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hipólito Caussat para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 555. m/n., saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco por cobro de sumas indebidamente invertidas en su carácter de Director de la Escuela Normal de Santo Tomé, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n)-v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Simón Imperato, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4.41 m/n., que adeuda al Fisco por reparos aduaneros debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pessos 6 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — junio 17 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n)-v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña María Delia Barros de Maturana para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 330 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba sita en la calle Presidente José Evarísto Uriburu Nº 854 de esta Capital, correspondiente a los meses de Agosto Septiembre y Octubre de 1919, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 6 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Arnoldo Moen y Hermanos para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22,04 m/n., que adeuda al Fisco en concepto, reparos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n)-v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Juan A. Cuevas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 124,60 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera facilitado por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de empleado del mismo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 372/C o 797/A o 72/C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca A. de la P.; número 3; 1 cajón; vapor Camanes; paquete 2565; fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca en diamante S. arriba P. M., sin número, 1 cajón, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca R. S., número 83/107, 25 cajones, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15/920 o 180/R o 761-A o 165-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/920.

Marca CA debajo CCU, sin número, 1 bolsa, tren paquete 45, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; marca EMC abajo Z, sin número, 1 bolsa, vapor Río Uruguay, paquete 3464, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 4 tablas, tren paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 3 piezas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CA abajo Munich, sin número, 7 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CO, sin número, 2 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca S, sin número, 1 atado, tren; paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca H, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 153, fecha de entrada Noviembre 29 de 1918; marca GSC, sin número, 15 cajones, vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16 de 1918; marca BC, sin número, 250 cajones, vapor Hurkó Mendi, paquete 149, fecha de entrada Febrero 1 de 1919; marca en diamante arriba AS abajo AM, sin número, 1 cuñeta, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca AS, sin número, 14 atados, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca BC, número 175.275, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, sin número, 1 cajon, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MKR, sin número, 2 bolsas, vapor Ceylaán, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DCC, número 536, 1 cajón vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca M. Reck y Lehman, número 1, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca Judson Wore, número 39, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca American Ford y Hold, sin número, 1 atado, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DM, número 564 al 71, 8 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CC arriba LP, sin número, 25 cascos, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entra-

da Septiembre 5 de 1918; marca MM. sin número. 42 esq., vapor Ceylan, paquete 2520 fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MI. número 509, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 128, fecha de entrada Enero 29 de 1919; marca HTM. número 1 al 5, 5 cajones, vapor Liger paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca JV. número 841, 1 cajón, vapor Liger, paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca NCP número 1, 1 cajón, vapor Amiral Ponty paquete 3333, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918; marca AA. sin número, 2 pipetas, vapor Hicapes, paquete 6, fecha de entrada Enero 2 de 1919; marca RH. sin número, 4 atados, vapor Ormidale, paquete 359 fecha de entrada Marzo 26 de 1919; marca L y S. número 50 52 al 55, 5 fardos, vapor Hostilern, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca L y S. número 57 58, 2 fardos, vapor Hostilern paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca en cuadro DVS número 2219 al 20, 2 cajones, vapor Araukasul, paquete 2249, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca P sin número, 15 fardos, vapor Araukasul paquete 2249, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca S sin número, 914 atados, tren: paquete 38 fecha de entrada Marzo 1º de 1919; marca S sin número, 935 atados tren, paquete 40 fecha de entrada Marzo 7 de 1919; marca SRM sin número 15 cajones, tren, paquete 26 fecha de entrada Febrero 10 de 1919, marca SP sin número, 234 bolsas, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca A sin número 444 bolsas, tren, paquete 43 fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca en cuadro C sin número, 210 bolsas, tren, paquete 48, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca D. sin número, 42 bolsas, tren; paquete 43 fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca D.S. sin número, 1 bolsa, tren, paquete 15, fecha de entrada Enero 24 de 1919; marca Bl... sin número, 1 bolsa, tren; paquete 20 fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca VC abajo Río Janeiro, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 25 fecha de entrada Febrero 5 de 1919; marca E sin número, 1 bolsa tren, paquete 161, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca Yerba Mara Cavújó sin número 4 1/2 bolsas; vapor Hilo, paquete 3172, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; marca Nº 2 sin número, 1 1/2 bolsa, vapor Guajará paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919; marca P2 sin número 1 bolsa, vapor Guajará paquete 171 fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 59 D o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Jaffé, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 731 D. o 923 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 321, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M. o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340, fecha de entrada Marzo 19 919. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Río Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de rezagos Nº 14/920 o 17 A. o 715 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 14/920

Marca D. S. J. número 1, 1 cajón Tren, paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca The Gortmore, sin número, 1 cajón, Tren paquete 168, fecha de entrada 20 de Diciembre de 918; Marca X. sin número, 1 bolsa, Tren, paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca Brith ... número 11.12 2 cajones Darro, paquete 3305, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca D. R. Gabaño Bahía Blanca, sin número, 1 rueda, vapor Signe, paquete 3316, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca A. Sportono, números 1. 2 3, 3 cajones, vapor Emilio S. de Perez, paquete 3274, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; Marca en triángulo M. M. y D. G. A: Lámpara, sin número 29 cajones, vapor Guardia Nacional paquete 202; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; Marca Yris, sin número, 200 bolsas, Tren, paquete 27, fecha de entrada Febrero 12 de 1919; : Marca S.. sin número, 969 bolsas, Tren paquete 27 fecha de entrada Febrero 12 de 1919; Marca P. T. C. sin número, 57 esqueletos, vapor Aihatao, paquete 3278, fecha de entrada Diciembre 5 de 1918; Marca C. B K. sin número, 5 fardos, vapor P. Cristojbersen, paquete 3111, fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca A. B Rarucci Halsouni, sin número, 5 esqueletos, vapor P. Cristojbersen, 3111 fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca B. C. 2 cascos, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en doble triángulo B. sin número, 2 cajones, vapor California paquete 2665, fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en cuadro C. C. B. B. sin número 2 cajones, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca Mr. S. Willem abajo United Plate número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 2665 Fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en diamante Bajo F. N. número 20, 1 bordalesa, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 282, 91 92, 3 cascos; Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 295, 98, 307; 3 cascos; Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. sin número 1 casco, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; E. I. J. abajo 999, sin número 8 atados Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca U. B. B. números 178, 180, 2 cajones Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante C. A. S. F. abajo B. C. números 796, 23 al 29 5 cajones Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Sin Marca, número 1 al 5, 5 cascos, Guarda paquete 6: fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante D. E. arriba C. A. número 14, 1 cajón, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919. — El Jefe.

v-10 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 631 D. o 478 A. o 80 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 2172 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 249 al 50, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3188, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3163 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3483, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3521, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe

v-22 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13/920 o 164 R. o 723 A. o 160 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezago Nº 13/920.

Marca M. A. número 1 al 5, 5 cajones vapor Valbanera, paquete 218, fecha de entrada Febrero 21 de 1919; Marca A. P. sin número, 1 fardo, vapor Rio de Janeiro, paquete 2014 fecha de entrada Febrero 19 de 1918; Marca J. M. G. abajo B. sin número 1 fardo, vapor Rio de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918; Marca S. B. sin número, 1 cajón, vapor Rio de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918;

Sin marca, sin número 1 fardo vapor Kratos, paquete 2002 fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca en diamante E. N. S. arriba abajo G.E C.L., sin número, 1 atado vapor Kratos paquete 2002 fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca R. L. abajo 67508, sin número 2 bolsas, vapor C. Socratiff, paquete 3468, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca en triangulo C. R. arriba T. A. número 199, 1 fardo vapor Euclid, paquete 3207, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; Marca en Ovalo G. G. Gauza número 1, 2, 2 cajones Cristian Bors. paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. sin número, 1 chapa, vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. abajo J. E. L. L. O. N. sin número, 2 chapas vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca E. C. R. W. sin número, 8 cajones, vapor Burgundy, paquete 20, fecha de entrada Enero 5 de 1919; Marca Norwegian Legation número 1 al 12, 12 cajones vapor Rio Janeiro, paquete 3378, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; Marca O. V. C. sin número, 1 bolsa Tren, paquete 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca C.C.C. abajo A. sin número, 1 bolsa Tren, 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca S. sin número, 911 cajones, Tren, paquete 30, fecha de entrada Febrero 17 de 1919; Marca S. sin número 997 atados, Tren; paquete 28, fecha de entrada Febrero 13 de 1919; Marca Q. sin número, 1011 atados, Tren paquete 33, fecha de entrada Febrero 22 de 1919; Marca S. sin número, 974 cajones, Tren, paquete 22, fecha de entrada Febrero 8 de 1919. — El Jefe

v-10 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Rasarrol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a José Medano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 591-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalanes», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavillillo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Lo-

cal del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal: doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 vS. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. pv.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curotto» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos,, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 25 de 1920. — Santos I. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p.. vJ24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe. doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contro Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita,, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Víctor Gapunchak o Víctor Apanchaka o Victor Ajchanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 637 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 530/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicaión del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso, — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza,, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de, 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p. p v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Refagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares: acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de

ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituido el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires. 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla. secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.--Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores. para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/Sp.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.

E 3 julio 613 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto, a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro; hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Ba koasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba»; naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cantón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v.9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda' bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7 20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial *Primero*.

v.16 julio

Patentes de Invención y Marcas de Comercio y de Agricultura Oficina de

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

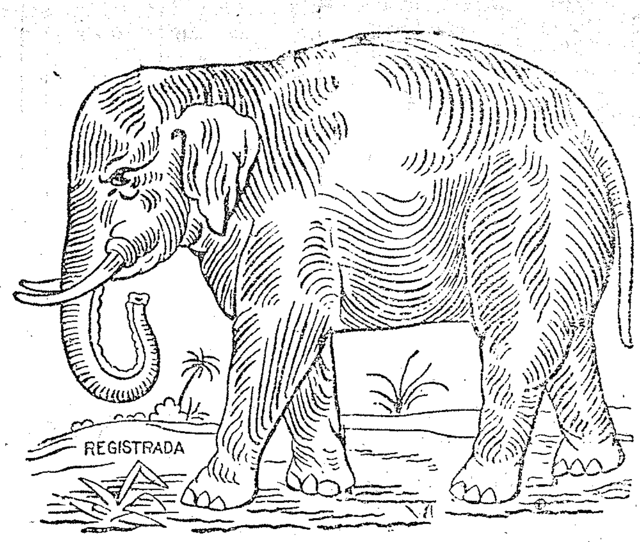
Acta Nº 75311

ROCHESTER

Junio 11 de 1920. — Rossi Rafuls y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Con excepción de jabones, pomadas, pastas, y liquidos para limpiar todas clases de artículos. — Corregida. — Aviso Nº 3136.

E. 26 junio v-7 julio.

Acta Nº 75481



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Con excepción de hilos, lanas y sedas para bordar, coser y usos similares. — Aviso Nº 3310.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75485



Junio 17 de 1920. — Antonio Rossi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3308.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75488



Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiano. — Para distinguir un producto contra la escarlatina, de la clase 2. — Aviso Nº 3347.

E. 6 julio v. 12 julio

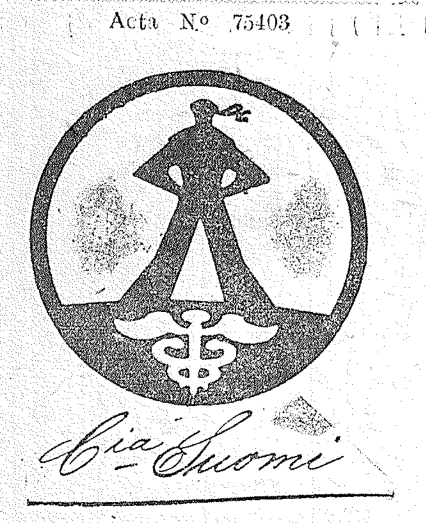
Acta N° 75402



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceánica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3271.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75403



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceánica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 21. — Aviso N° 3272.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75404



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceánica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparados especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas o cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 3273.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75405



Junio 16 de 1920. — Compañía Hispano Ultramarina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3106.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75408



Junio 16 de 1920 — Rossi, Rafuls y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3236.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75409



LA BONDAD

Junio 16 de 1920. — Claride y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3319.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75523

CRUZ DE PIEDRA

Junio 21 de 1920. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N° 3432.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75410



LA BONDAD

Junio 16 de 1920. — Claride y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3318.

E. 6 julio v. 12 julio

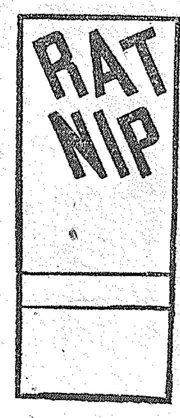
Acta N° 75411

FEARTON FABRICS

Junio 16 de 1920. — Fearing; Whiton y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 3279.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75412



Junio 16 de 1920. — Buffalo Specialty Company. — Para distinguir un veneno para la destrucción de insectos y animales dañinos, de la clase 1. — Aviso N° 3280.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75413

WAS

Junio 16 de 1920. — George Björklund. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3323.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75414

BARRINGTON BOND

Junio 16 de 1920. — B. D. Rising Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3322.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75415

SPECTACLES

Junio 16 de 1920. — Van Peborgh y Willemen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3324.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75416

MAN

Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3275.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75417

MAN

Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3276.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75418



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3277.

E. 6 julio v. 12 julio

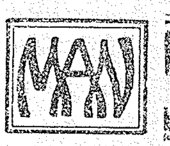
Acta N° 75419

MAN

Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3278.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta N° 75420



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3274.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75478



Junio 17 de 1920. — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3188.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75161

INFALIBLE

Junio 2 de 1920. Corporación Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2988.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75479

AFTOSAL

Junio 17 de 1920. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3333.

E. 6 julio v. 12 julio

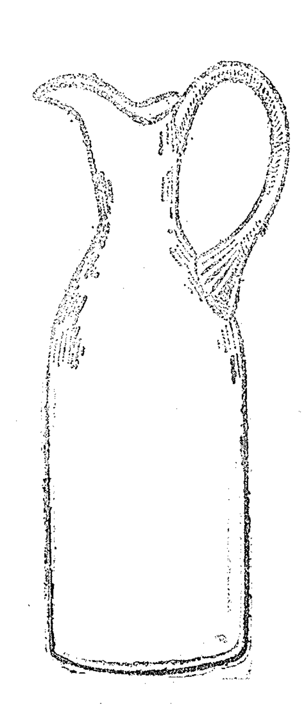
Acta Nº 75480

HOJAS DE ORO

Junio 17 de 1920. — Hijos de Elías Villanueva y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3314.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75418



Junio 17 de 1920. — Ignacio Granados y Compañía. — Para distinguir pickles de la clase 22. — (Envase). — Aviso Nº 3151.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75481

CUEROID

Junio 17 de 1920. — M. A. Kenyon. — Para distinguir cueros artificiales y hules de la clase 13. — Aviso Nº 3313.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75458

SCALA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3233.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75459

SCANDIA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3234.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75460

ACATERA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir substancias líquidas, semifluidas, sólidas y sus similares, para la adhesión y conservación de correas, de la clase 1. — Aviso Nº 3231.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75461

GRIPPA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir substancias líquidas, semifluidas, sólidas y sus similares, para la adhesión y conservación de correas, de la clase 3. — Aviso Nº 3230.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75467



IDA PAULIN

Junio 17 de 1920. — Carlos Fymer. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3327.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75468

CLEOPATRA

Junio 17 de 1920. — Sandt Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 21. — Aviso Nº 3330.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75469

SWARTZ

Junio 17 de 1920. — Mauricio Stenbach. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3329.

E. 6 julio v. 12 julio

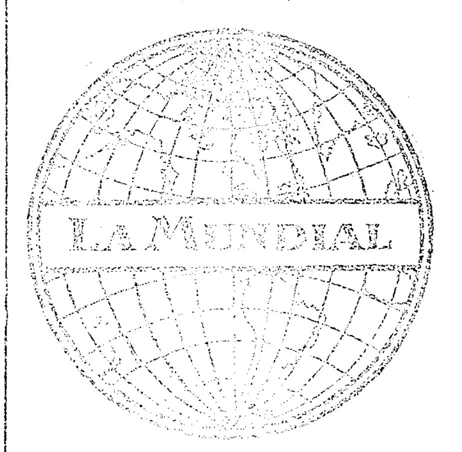
Acta Nº 75470

SWARTZ

Junio 17 de 1920. — Mauricio Stenbach. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3328.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75173



Junio 17 de 1920. — Rafael Ravaj. — Para distinguir preparados para lustrar pisos, sacar manchas de la clase 11. — Aviso Nº 3317.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75485

ISTITUTO FARMACOTERAPICO ITALIANO
Roma - Via Tre Cannelle, 15 - Roma
HIDERINA
(FERRIETINA PRACOTERINA)
Rimedio specifico
contro
L'INFLUENZA (Grippe spagnola)
Per l'uso vedi istruzioni annesse

Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiano. — Para distinguir un producto contra la fiebre: influenza o grippe de la clase 2. — Aviso Nº 3342.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75487

ANTI-AFTOL
RIMEDIO SPECIFICO CONTRO
L'AFTA EPIZOOTICA

Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiano. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 3345.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75489

ALERGIA

Junio 18 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3348.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75490

LAPIE

Junio 18 de 1920. — Parialis y Cía. Ltda. — Para distinguir jabones en general, de la clase 11. — Aviso Nº 3349.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75491

ANTHEMA

Junio 18 de 1920. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3340.

E. 6 julio v. 12 julio

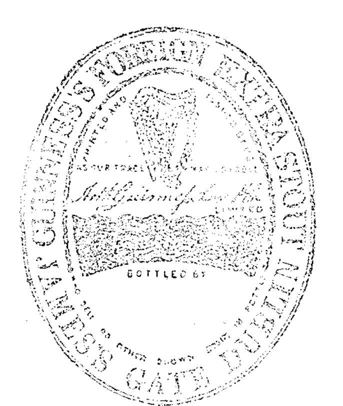
Acta Nº 75493

[illegible]

Junio 18 de 1920. — L. Gevaert y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en la industria, fotografía, investigaciones científicas, en la agricultura, horticultura, selvicultura, ... — Aviso Nº 3341.

E. 6 julio v. 12 julio

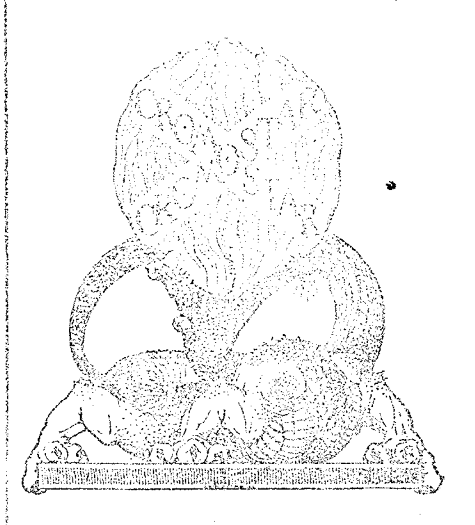
Acta Nº 75494



Junio 18 de 1920. — Arthur Guinness Son y Co. Ltd. — Para distinguir cervezas en general de la clase 24. — Aviso Nº 3346.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75496



Junio 18 de 1920. — Stanley Bowley. — Para distinguir un líquido para disolver pinturas adheridas a cualquier clase de material, de la clase 3. — Aviso Nº 3336.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75497



Junio 18 de 1920. — Stanley Bowley. — Para distinguir alcohol sólido de la clase 3. — Aviso Nº 3337.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75539

ADRENOQUININA

Junio 22 de 1920. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3454.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75540

LORENA

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3455.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75511

MACERO

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3456.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75512

ORENDI

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3457.

E. 6 julio v. 12 julio

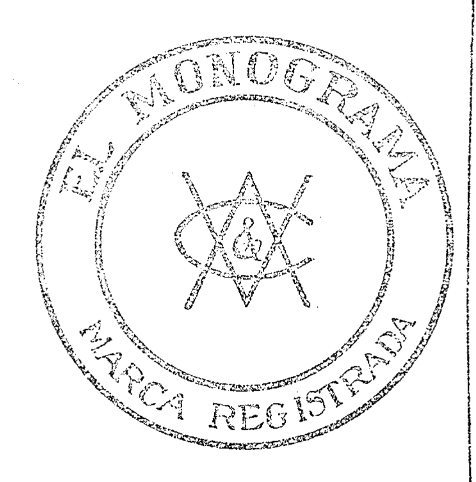
Acta Nº 75513

SEMANA

Junio 22 de 1920. — Schild y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3458.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75514



Junio 22 de 1920. — Villanueva Astesano y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3450.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75515

SCHUCKERT

Junio 22 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3451.

E. 6 julio v. 12 julio

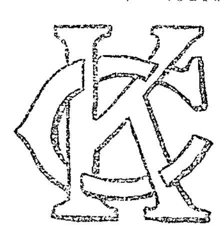
Acta Nº 754340

ESCLEVE

Junio 17 de 1920. — The Eston Sheet y Galvanizing Co. Ltd. — Para distinguir chapas o láminas onduladas de acero o hierro galvanizado, de la clase 4. — Aviso Nº 3158.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75411



SEEKAY BRAND

Junio 17 de 1920. — The Castner Kellner Alkali Company Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3148.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75412

WALLIGRAPH

Junio 17 de 1920. — Walter Grafton y Son Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3149.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75447



Junio 17 de 1920. — A. Wilme Collier Limited. — Para distinguir productos adherentes en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3153.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75518

SAVON AU LAIT DE LYS

Junio 22 de 1920. — Gustav Lohse. — Para distinguir jabones en general de la clase 16. — Aviso Nº 3481.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75549

VITALINE

Junio 22 de 1920. — Gustav Lohse. — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería; sombrerería; pasamanería; bonetería; modas; puntillería; abaniquería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3480.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75524

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3459.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75525

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3460.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75526

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para hacer, filtrar, Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3461.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75527

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3462.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75528

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3463.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75529

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería; artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3464.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75530

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3465.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75531

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3466.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75532

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3467.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75533

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no hortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3468.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75457

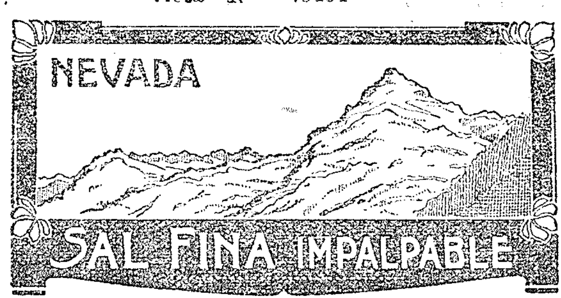
COBBETT.



Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3232.

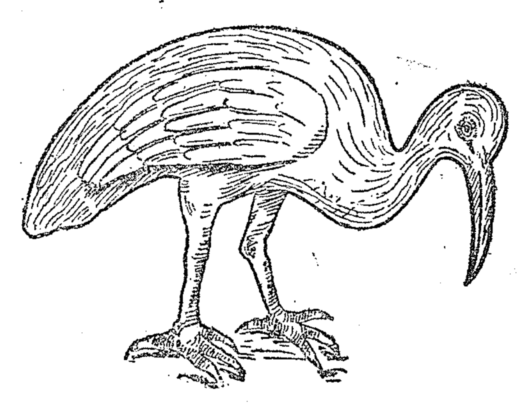
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75454



Junio 17 de 1920. — Pertalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3162.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75456



Junio 17 de 1920. — Pertalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3164.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75495

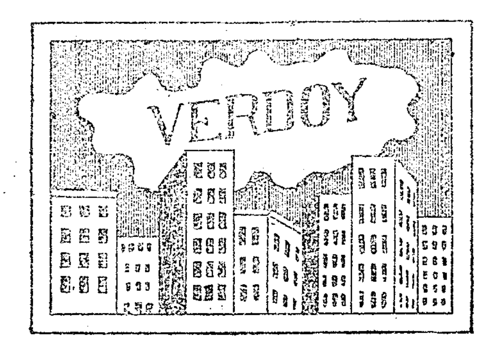


Junio 18 de 1920. — Francisco Belluccia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3341.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75508

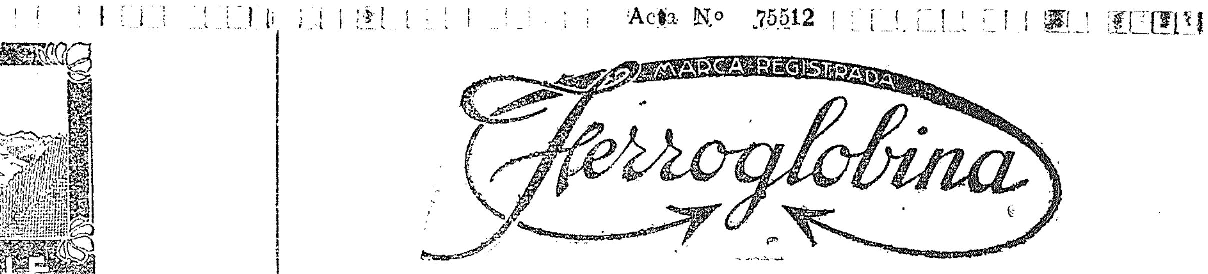
Junio 21 de 1920. — Manuel Aznar. — Para distinguir naipes en general de la clase 9. — Aviso Nº 3423.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75509



Junio 21 de 1920. — Aurelio Pitarch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado planchado y [illegible] limpieza de ropa, de la clase 14. —
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75512



Junio 21 de 1920. — Milanta y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3433.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75513

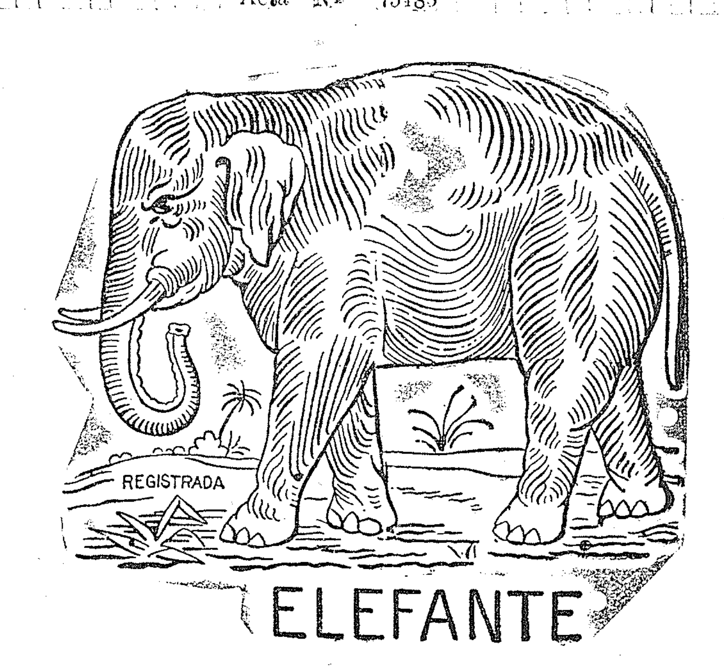


Junio 21 de 1920. — Guillermo L. Martín y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3447.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75482

Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3311.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75483



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Con excepción de camisas, cuellos y calzoncillos. — Aviso Nº 3312.
E. 6 julio v. 12 julio

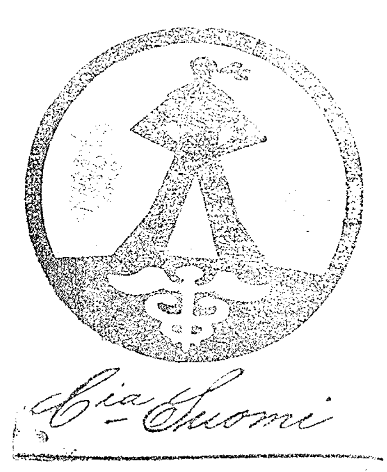
Acta Nº 73590



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3259.

E. 6 julio v. 12 julio

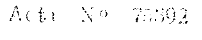
Acta Nº 75391

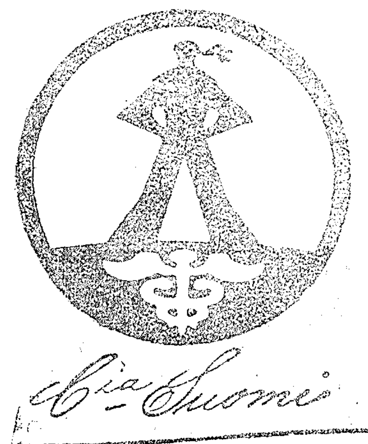


Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3260.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75392





Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3261.

E. 6 julio v. 12 julio

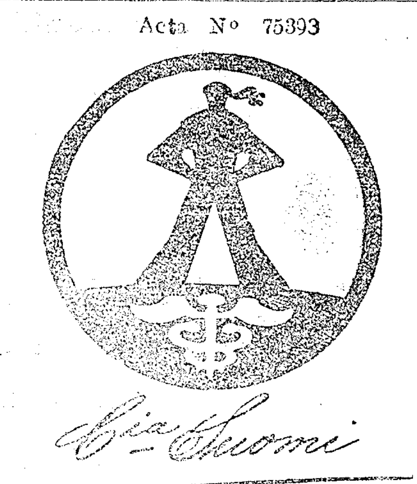
Acta Nº 75438

C A L F C I A

Junio 16 de 1920. — Juan Calé y Compañía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 3331.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75393



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3262.

E. 6 julio v. 12 julio

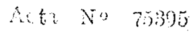
Acta Nº 7539[illegible]

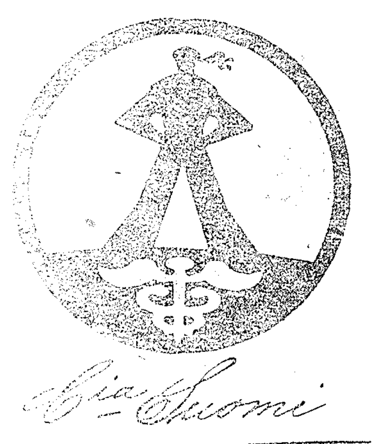


Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3263.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75395





Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, camisería, bonetería, modas, puntillería, alhajería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3264.

E. 6 julio v. 12 julio

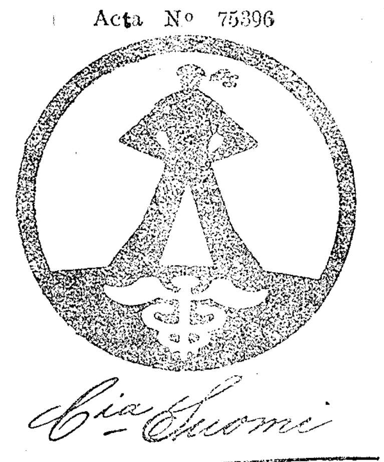
Acta Nº 75416

OEX

Junio 17 de 1920. — A. Wilme Collier Limited. — Para distinguir productos adherentes en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3152.

E. 6 julio v. 12 julio

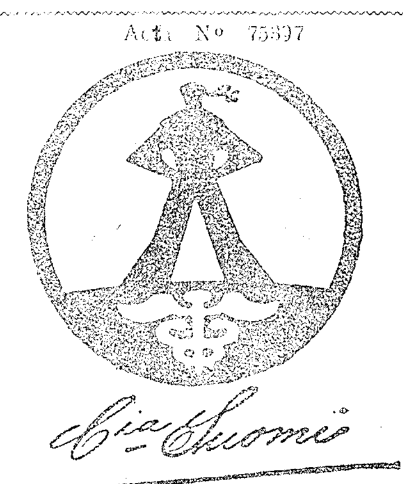
Acta Nº 75396



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3265.

E. 6 julio v. 12 julio

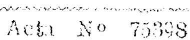
Acta Nº 75397



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3266.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75398





Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3267.

E. 6 julio v. 12 julio

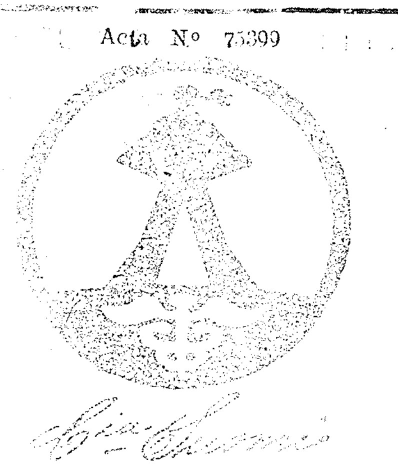
Acta Nº 75415

KOLARSINE

Junio 17 de 1920. — L. Poutauberge. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 3155.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75399



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3268.

E. 6 julio v. 12 julio

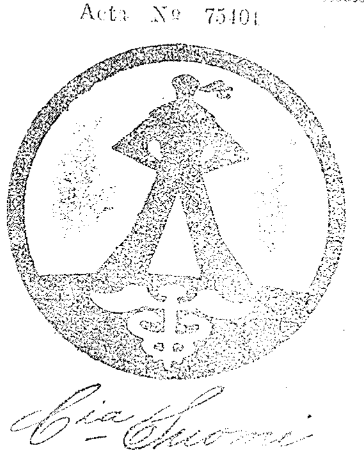
Acta Nº [illegible]



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3269.

E. 6 julio v. 12 julio

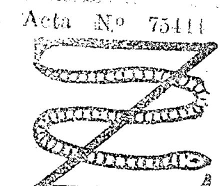
Acta Nº 75401



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3270.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75411



Junio 17 de 1920. — Giles Henry Zeal. — Para distinguir termómetros clínicos, de la clase 6. — Aviso Nº Nº 3154.

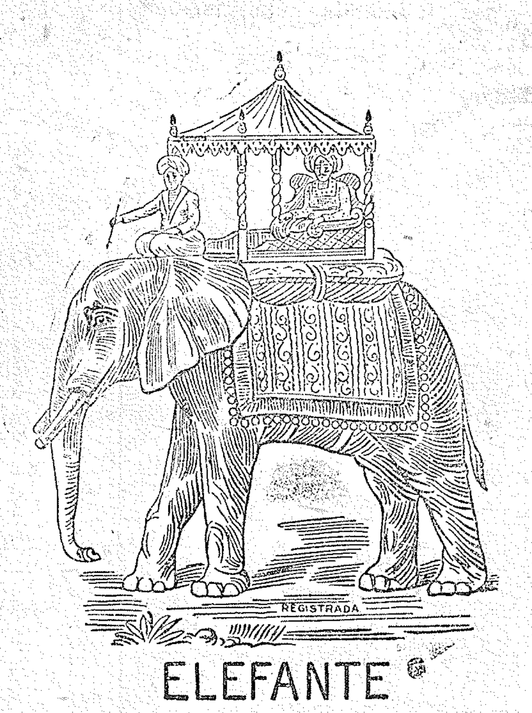
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75429



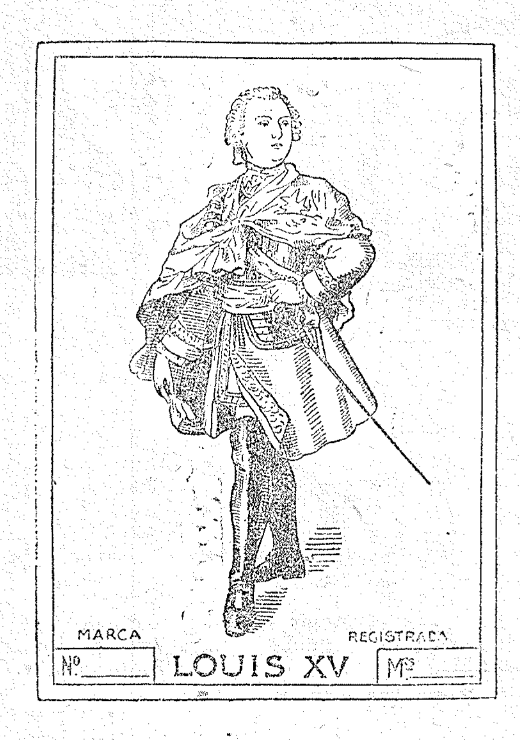
Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3299. E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75430



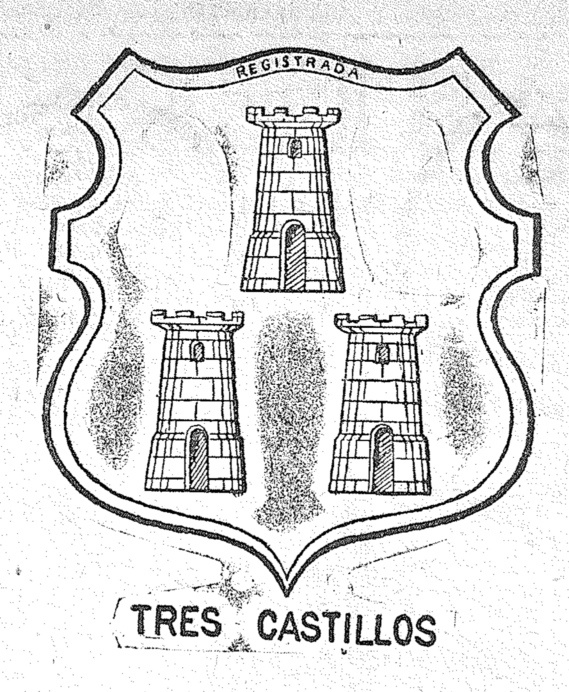
Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3300. E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75432



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3286. E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75434



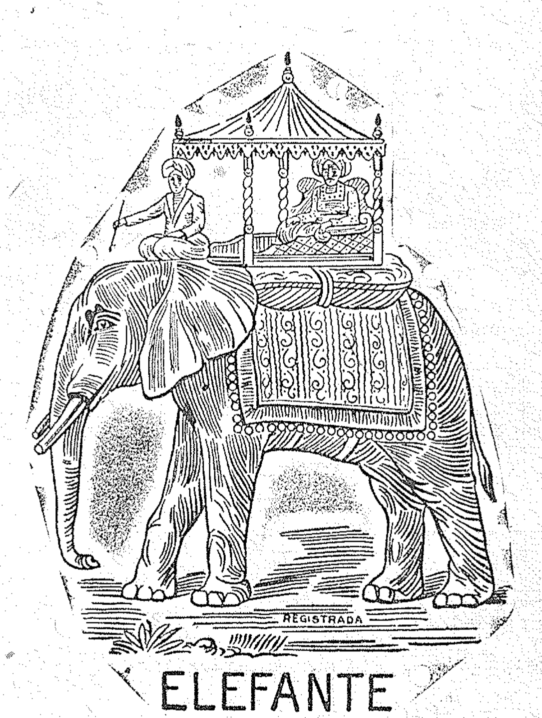
Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3296. E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75435



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3298. E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75436



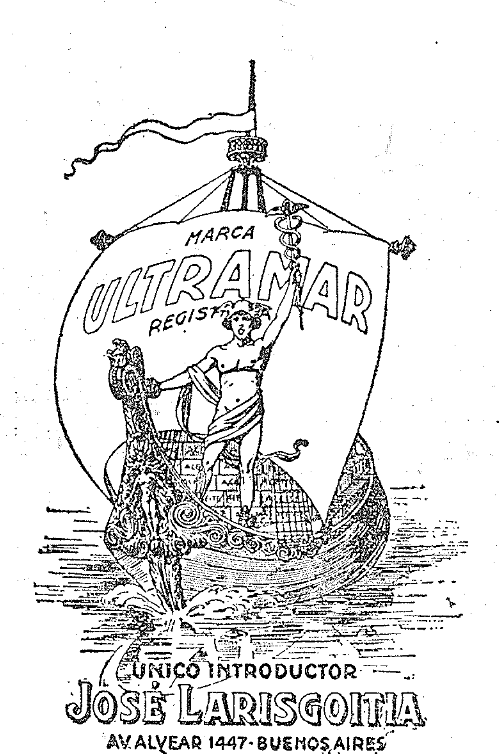
Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3305. E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 68191

EASTERN

Julio 22 de 1919 — The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contro[illegible]. Tintas, de la clase 18. — Aviso [illegible]. Tintas de la clase 18. — (Substituida). — Aviso Nº 3320.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75345



Junio 11 de 1920. — José Larisgoitia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3216.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75423



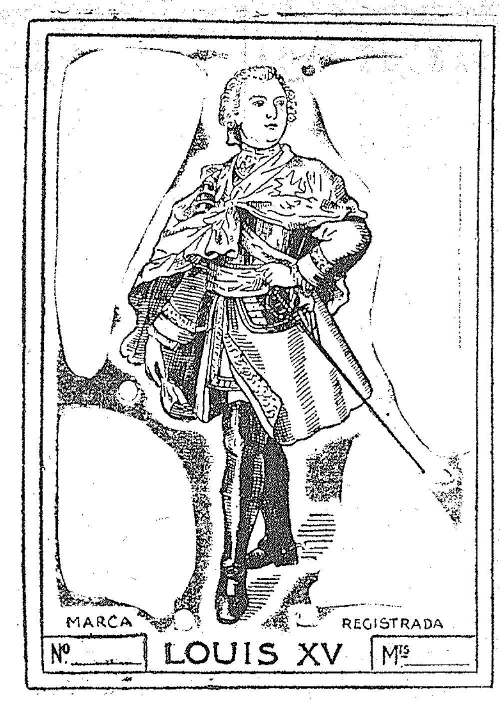
Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3285.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75514



Junio 21 de 1920. — Antonio Merega. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3339
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75424



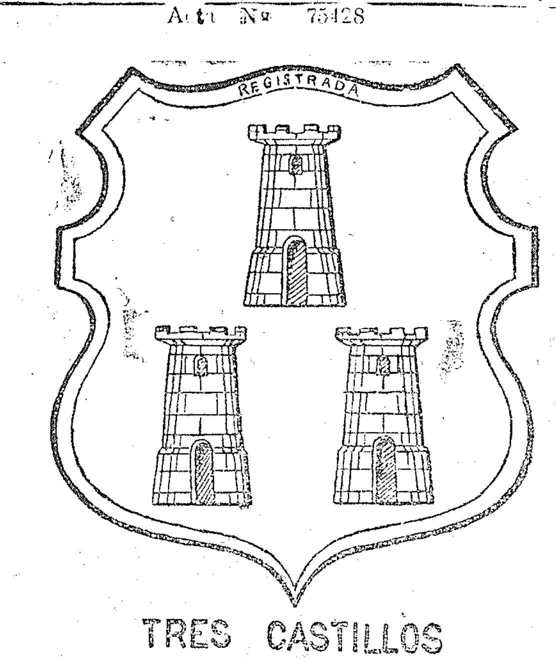
Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3287.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75425



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3288.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75428



TRES CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3297.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75492

BOWSER

Junio 18 de 1920. — S. F. Bowser y Cía. — Para distinguir tanques de la clase 4. — Aviso Nº 3343.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75498

EL GAUCHO SANTOS VEGA

Junio 18 de 1920. — Manuel Alvarez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 23373.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75499

LUCCA

Junio 18 de 1920. — Charles O. Vocke. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3372.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75500



Junio 18. de 1920. — Saturnino Caviglia y Juan Bruschi (hijo). — Para distinguir cera líquida y en pasta y pomada para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3371.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75501

Stewart

Junio 18 de 1920. — Stawart Motor Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3321.

E. 6 julio v. 12 julio

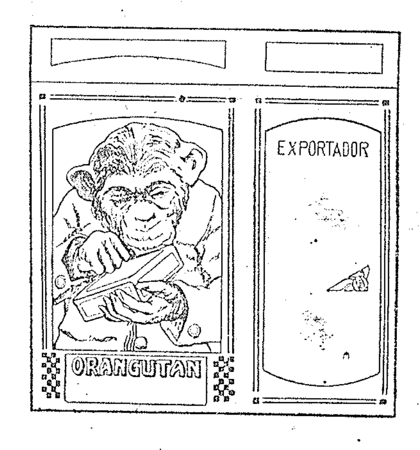
Acta Nº 75502

VIROLAX

Junio 18 de 1920. — Virol Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3308.

E. 6 julio v. 12 julio

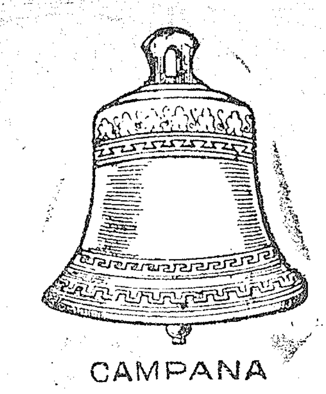
Acta Nº 75507



Junio 21 de 1920 — Romero Hinds y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3430.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75503

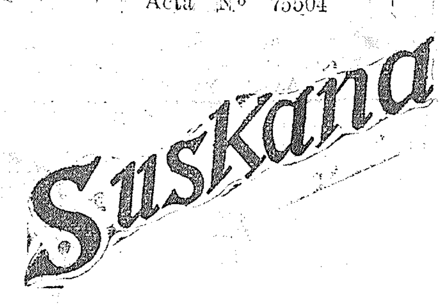


CAMPANA

Junio 18 de 1920. — José Carmona. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3307.

E. 6 julio v. 12 julio

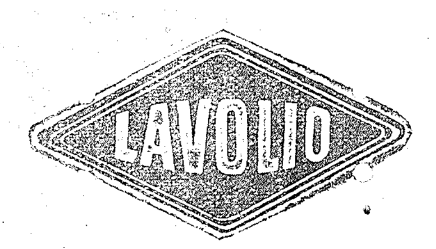
Acta Nº 75504



Junio 18 de 1920. — Surquehanna Silk Mills. — Para distinguir géneros de seda y mezclas de seda en piezas, de la clase 15. — Aviso Nº 3309.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75505



Junio 21 de 1920. — José J. Lavagno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3378.

E. 6 julio v. 12 julio

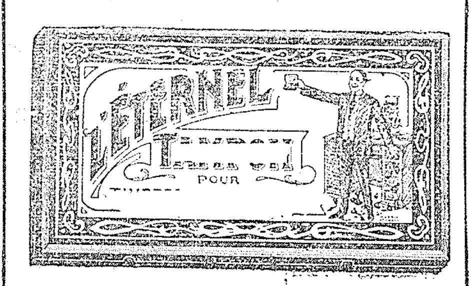
Acta Nº 75506

REGENT

Junio 21 de 1920.—United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3094.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75522



Junio 22 de 1920. — Enrique Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3238.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75510

PICCOLO TORINO
P T
MARCA REGISTRADA
ALMACEN

Junio 21 de 1920. — José García Guazo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2868.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75511

WHITE FARM

Junio 21 de 1920. — José Jupo Palma y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3445.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75515

ELVIRA

Junio 21 de 1920. — Elvira Grazioli de Girelli y Paulina Cassene de May. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 10. — Aviso Nº 3237.

E. 6 julio v. 12 julio

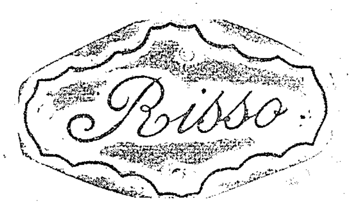
Acta Nº 75516



Junio 22 de 1920. — León Koatz. — Para distinguir estampillas de descuento, de la clase 18. — Aviso Nº 3448.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75517



Junio 22 de 1920. — Fernando Risso. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso Nº 3449.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75518

BRILLASOL

Junio 22 de 1920. — Antonio Despotts. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 3453

E. 6 julio v. 12 julio

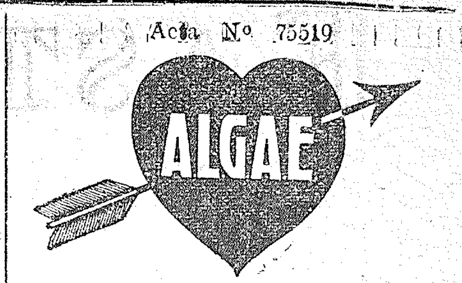
Acta Nº 75521

REGINA

Junio 22 de 1920. — Justo M. Dugour. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; de la clase 6. — Aviso Nº 3370.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75519



Junio 22 de 1920. — Arturo Lagisquet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3173.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75520



Junio 22 de 1920. — Arturo Lagisquet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3172.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75535

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos: — Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3470.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75536

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos: — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3471.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75537

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3472.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75538

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 3473.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75546

TELEFUNKEN

Junio 22 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 3452.

E. 6 julio v. 12 julio

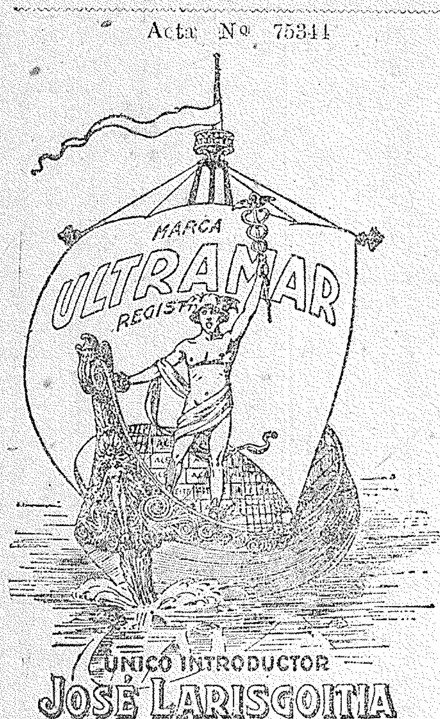
Acta Nº 75299

REGINA

Junio 10 de 1920. — Justo M. Dugour. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3049.

E. 6 julio v. 12 julio

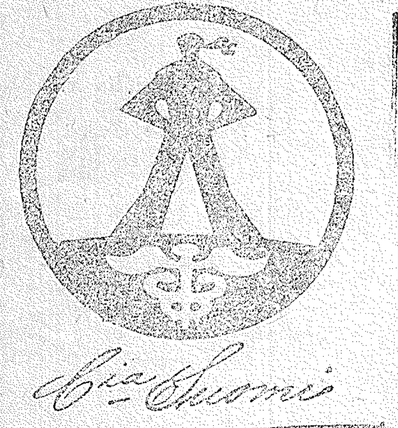
Acta Nº 75344



Junio 11 de 1920. — José Larisgoitia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3217.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75380



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3249.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75407



Junio 16 de 1920. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros, gorras y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2870.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75406



Junio 16 de 1920. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros, gorras y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2871.

E. 6 julio v. 12 julio

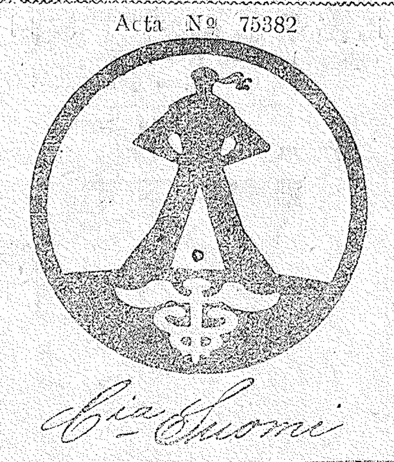
Acta Nº 75381



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3250.

E. 6 julio v. 12 julio

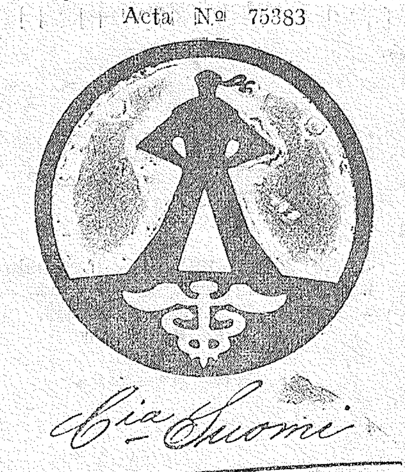
Acta Nº 75382



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3251.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75383



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3252.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75547

ELIDE

Junio 22 de 1920. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir artículos de perfumería de la clase 16. — Aviso Nº 3416.

E. 6 julio v. 12 julio

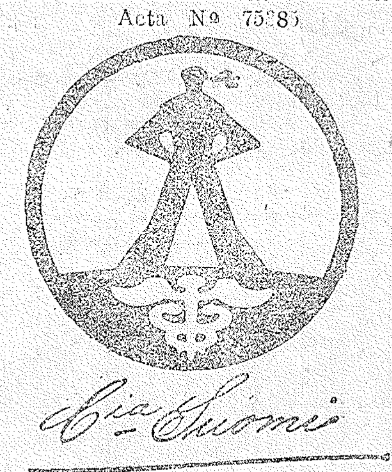
Acta Nº 75384



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases; partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura; apicultura; piscicultura; lechería vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3253.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75385



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, — Menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3254.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75386



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3255.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75443

POLDI

Junio 17 de 1920. — Poldihutte Fiegelguszstahlfabrik. — Para distinguir aceros en general, de la clase 4. — Avso Nº 3150.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75387



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3256.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75388



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3257.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75389



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3258.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75421

NORIS

Junio 16 de 1920. — C. Conradty. — Para distinguir electricidad; maquinarias; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3291.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75422

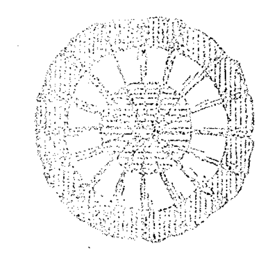
SIGLO XX

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3281.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75426

ESCARAPELA

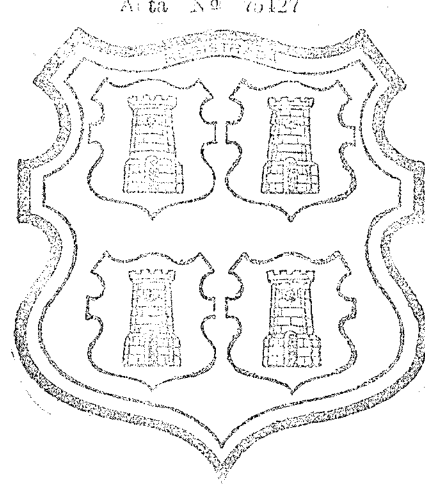


MARCA REGISTRADA

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3282.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75427



CUATRO CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3295.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75431

SIGLO XX

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, paraguería, bonetería, medias, puntillería, alpargatería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3283.

E. 6 julio v. 12 julio

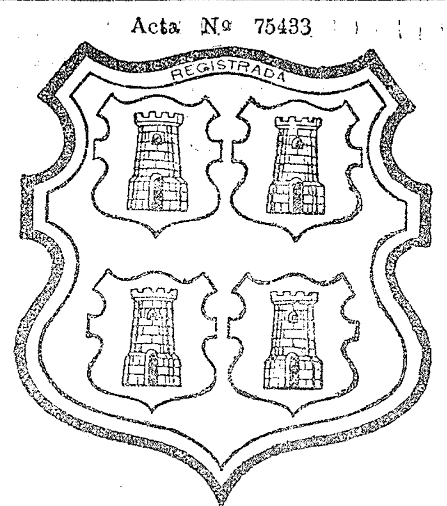
Acta Nº 75437

CALECIA

Junio 16 de 1920. — Juan Calé y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papel fino, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3332.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75433



CUATRO CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, paraguería, bonetería, medias, puntillería, alpargatería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3290.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75449



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3156.

E. 6 julio v. 12 julio

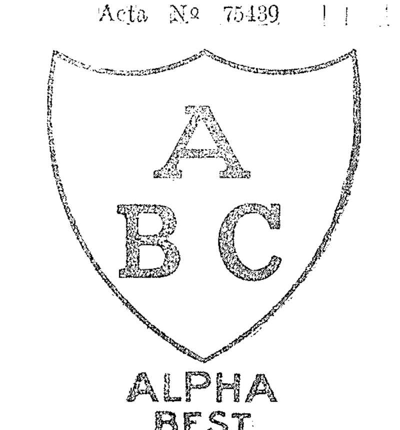
Acta Nº 75450



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3157.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75439



Junio 17 de 190. — The Eaton Sheet y Galvanizing Co. Ltd. — Para distinguir láminas o chapas lisas en general de acero o hierro galvanizado: de la clase 4. — Aviso Nº 3147.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75451



CAÑERO

ELABORADA POR

E. MACKINNON & COELHO

BUENOS AIRES

Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3158.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75452



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3160.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75453

VIBOR

Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir fajas eléctricas de la clase 20. — Aviso Nº 3161.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75455



Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir caldos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3163.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75481

CUREOID

Junio 17 de 1920. — M. A. Kenny. — Para distinguir cueros artificiales, y hules de la clase 13. — Aviso Nº 3313.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75474



Junio 17 de 1920. — The Columbia Motor Co. — Para distinguir automóviles, partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3331.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75475



Junio 17 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos; e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2395.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75476

KIRCHNER

Junio 17 de 1920. — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3187.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75477

KRUMREIN & KATZ

Junio 17 de 1920. — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3189.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75531

A [illegible]

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan; — Cirilo Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3169.

E. 6 julio v. 12 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspin, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional